

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

“ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS DENUNCIADAS Y PROCESADAS PENALMENTE CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA”

Trabajo Dirigido para optar el grado académico de

Licenciado en Derecho

Autora: Silvia Bismarck Ruiz

Tutor: Dra. Rosilvia Arauz Tanaka

**Cobija – Pando – Bolivia
2024**

UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO

AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

“ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS DENUNCIADAS Y PROCESADAS PENALMENTE CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA”

*Trabajo Dirigido, sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del
área de ciencias Jurídicas y Políticas de la carrera de Derecho*

Requisito para optar al grado de

Licenciado en Derecho

Por:

Silvia Bismarck Ruiz

Cobija-Pando-Bolivia

2024

Este trabajo dirigido ha sido, aceptado, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes.

.....

Dr. Carlos Maradey Viera.

PRESIDENTE DE TRIBUNAL - A.C.J. y P.

.....

Dr. William Enrique Ávila Flores

TRIBUNAL

.....

Dr. Eugenio Jesús Von Boeck Gómez

TRIBUNAL

.....

Dr. Miguel Pablo Bautista Franco

TRIBUNAL

.....

Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla

TRIBUNAL

.....

Dr. Rosilvia Arauz Tanaka

TUTOR

.....

Est. Silvia Bismarck Ruiz

POSTULANTE.

DEDICATORIA.

“A mis tutores, el Dra. Rosilvia Arauz Tanaka, y el Dr. Alejandro Montaña, por su invaluable guía y apoyo incondicional durante la realización de este trabajo.”

“A mi familia, mi fuente inagotable de amor y apoyo, por creer en mí y motivarme a alcanzar mis sueños.”

“A mis padres, quienes siempre me han enseñado la importancia de la educación y el esfuerzo, que desde el cielo me cuidan.”

Gracias por todo esto y mucho más, quiero dedicarlos este logro. Que este pequeño triunfo sea también de ustedes, pues cada paso que he dado lo he dado con ustedes en mi corazón.

Con infinito cariño.

Silvia Bismarck Ruiz

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios por permitir llegar a cumplir mi Sueño y darme fuerzas en los momentos difíciles.

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento a la Dra. Rosilvia Arauz Tanaka, tutor de la “universidad Amazónica de Pando”, por su dedicación y paciencia durante este proceso. Sus conocimientos teóricos y su experiencia en investigación me fueron de gran utilidad para estructurar y desarrollar este trabajo dirigido. Asimismo, quiero agradecer al Dr. Alejandro Montaña, del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, por su invaluable guía y apoyo durante la realización de este trabajo dirigido. Sus conocimientos en derecho penal y su amplia experiencia en litigios me permitieron comprender a profundidad la problemática de (**Asesoramiento Jurídico a las Personas denunciadas, Imputadas o Procesadas Penalmente**).

No puedo dejar de mencionar a los docentes del Departamento de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, quienes a lo largo de mi formación académica me han brindado las herramientas y conocimientos necesarios en desarrollar habilidades críticas,

analíticas y fortalecer mi pasión por esta noble profesión del Derecho.

Reconozco con humildad que este logro no hubiera sido posible sin su invaluable contribución. Agradezco profundamente la oportunidad de haber aprendido de ustedes y de haber formado parte de esta comunidad académica.

Finalmente, agradezco a mi familia, especialmente al padre de mis hijos, por su apoyo incondicional y por creer siempre en mí.

Con respeto y admiración,

Silvia Bismarck Ruiz

ABSTRACT

This Directed Work originates with the agreement that exists between the Amazonian University of Pando, and the Plurinational Public Defense Service, of the Law Career, within the modality of degree that is the Directed Work, even to obtain the degree of Bachelor's Degree, which was carried out in the dependencies of the Plurinational Service of Public

Defense. As a result of the research that was identified, it is necessary to be able to elaborate on the management of the practices of this directed work that is based on a human rights and gender approach, with the aim of separating cases according to the procedural stages, cases with detainees, cases without detainees, cases of attention by vulnerable groups and cases within the lgbtiq+ community and archived cases since they would not exist This separation in the Plurinational Public Defense Service that facilitates the work of public defenders for better legal advice to the persons .This situation poses several systemic problems. For one, people who cannot afford private legal representation rely heavily on legal assistance provided by the state, which may be overburdened and not always provide the necessary level of care and advocacy. In addition, a lack of financial resources can lead to poor legal representation or even a complete lack of defense, which seriously undermines the fundamental principle of equality before the law. The situation also highlights the existing disparities in access to justice in Bolivia. Vulnerable groups already face multiple social and economic barriers that hinder their access to the justice system. A lack of financial resources for adequate legal representation only exacerbates these disparities and perpetuates a cycle of inequality and discrimination within the criminal justice systemAbordar This problematic situation requires a comprehensive approach that recognizes the various dimensions of inequality in access to justice. It is necessary to implement measures that ensure equitable access to legal representation, especially for those groups that face greater barriers due to their socioeconomic status or identity. This could involve allocating additional resources for free legal aid, training lawyers in advocating for the rights of vulnerable groups, and implementing policies that promote inclusion and equality in the justice system. Ultimately, only by

addressing these fundamental inequalities can we ensure that all individuals have real and effective access to justice in Bolivia.

KEY WORDS: Advice, Legal, People.

RESUMEN

El presente Trabajo Dirigido, se origina con el convenio que existe entre la Universidad Amazónica de Pando, y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, de la Carrera de Derecho, dentro de la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido, mismo para

obtener el grado de Licenciatura, el cual se realizó en las dependencias del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Como resultado de la investigación se identificó la necesidad de poder elaborar en el manejo de las prácticas de este trabajo dirigido que se fundamenta en un enfoque de derechos humanos y género, con el objetivo de realizar la separación de casos según las etapas procesales, casos con detenido, casos sin detenido, casos de atención por grupos vulnerables y casos dentro de la comunidad LGBTIQ+ y casos archivados toda vez que no existiría esta separación en el servicio plurinacional de defensa pública que facilite el trabajo de los defensores públicos para un mejor asesoramiento jurídico a las personas denunciadas y procesadas penalmente y que será de muchísima utilidad en la presente investigación. Que está enmarcados dentro de la ley 463, donde permitan mayor control eficiencia y transparencia en dicha Institución,

El sistema penal en Bolivia se enfrenta a un desafío significativo: un gran número de personas que son denunciadas, imputadas o procesadas carecen de los recursos económicos necesarios para garantizar una representación legal adecuada. Esta falta de acceso a la representación legal privada afecta especialmente a grupos vulnerables, como mujeres, personas indígenas, personas con capacidad Integral, personas LGBTIQ+ y aquellos con recursos económicos limitados. Como resultado, estos grupos se encuentran en una posición de desventaja significativa cuando se trata de defender sus derechos y enfrentar un proceso penal de manera justa y equitativa

Esta situación plantea varios problemas sistémicos. Por un lado, las personas que no pueden costear una representación legal privada dependen en gran medida de la asistencia legal proporcionada por el estado, que puede estar sobrecargada y no siempre brindar el nivel

necesario de atención y defensa. Además, la falta de recursos económicos puede llevar a una representación legal deficiente o incluso a la ausencia total de defensa, lo que socava gravemente el principio fundamental de la igualdad ante la ley.

La situación también resalta las disparidades existentes en el acceso a la justicia en Bolivia. Los grupos en situación de vulnerabilidad ya enfrentan múltiples barreras sociales y económicas que dificultan su acceso al sistema judicial. La falta de recursos económicos para una representación legal adecuada solo agrava estas disparidades y perpetúa un ciclo de desigualdad y discriminación dentro del sistema penal. Abordar esta situación problemática requiere un enfoque integral que reconozca las diversas dimensiones de la desigualdad en el acceso a la justicia. Es necesario implementar medidas que garanticen un acceso equitativo a la representación legal, especialmente para aquellos grupos que enfrentan mayores barreras debido a su situación socioeconómica o identidad. Esto podría implicar la asignación de recursos adicionales para la asistencia legal gratuita, la capacitación de abogados en la defensa de los derechos de los grupos vulnerables y la implementación de políticas que promuevan la inclusión y la igualdad en el sistema judicial. En última instancia, solo abordando estas desigualdades fundamentales se puede garantizar que todos los individuos tengan acceso real y efectivo a la justicia en Bolivia.

PALABRAS CLAVES: Asesoramiento, Jurídico, Personas.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5

1.DIAGNÓSTICO O PROBLEMA	5
1.1.ANTECEDENTES	5
1.2.JUSTIFICACIÓN	8
1.3.IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (INTERNA O EXTERNA):.....	11
1.3.1.CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN.....	12
1.3.2.NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	12
1.3.3.DIRECCIÓN DE LA INTITUCIÓN.....	12
1.3.4.IMPORTANCIA SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN.....	13
1.3.5.MISIÓN.....	14
1.3.6.VISIÓN.....	15
1.3.7.SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCION.....	15
1.4.DIAGNOSTICO ANALITICO O PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA (SI FUERA EL CASO).....	16
1.5.SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	17
1.5.1.DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	17
1.5.2.IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.6.OBJETIVOS.....	18
1.6.1.OBJETIVO GENERAL	18
1.6.2.OBJETIVO ESPECÍFICOS	18
1.7.DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.7.1.Delimitación sustantiva	19
1.7.2.Delimitación espacial	19
1.7.3.Delimitación temporal.....	19

1.8.METODOLOGÍA:.....	19
1.8.1.Métodos.....	19
1.8.2.TÉCNICAS.....	21
1.9.DISEÑO METODOLÓGICO DEL TRABAJO (DESCRIPCION DEL TRABAJO).	22
1.9.1.FASES DEL TRABAJO (DESARROLLO DEL TRABAJO):	22
CAPÍTULO II.....	25
2.REFERENCIAL	25
2.1.MARCO TEÓRICO.....	25
2.2.HISTÓRICO.....	25
2.3.MARCO CONTEXTUAL.....	27
2.4.MARCO CONCEPTUAL.....	27
2.5.MARCO LEGAL.....	32
2.5.1.CONTEXTO JURIDICO	33
CAPÍTULO III	50
3.PROPOSTA	50
3.1.PROPOSTA (LAS PROPOSTAS DE SOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, RESULTADOS, EFECTOS E IMPACTO Y ALCANCES.....	50
3.2.Objetivo de la Propuesta.....	50
3.2.1.Fin de la Propuesta.....	51
3.2.2.Objetivo Específico.....	51
3.3.Tamaño de la Propuesta.....	53
3.3.1.VARIABLES DETERMINANTES DE LA PROPOSTA:.....	55
3.3.2.EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:.....	58

3.3.3LOCALIZACIÓN.....	59
3.3.4.EL FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA SI CORRESPONDE.....	60
3.4.DESARROLLO DE LAS FASES DE LA PROPUESTA.....	60
3.4.1.FASE I.....	60
3.4.2.FASE II.....	62
3.4.3.FASE III.....	62
CAPÍTULO IV.....	64
4.RESULTADOS Y ALCANCES	64
4.1.LOS RESULTADOS.....	64
4.2.ALCNCES.....	74
CONCLUSIONES:	76
RECOMENDACIONES:	78
BIBLIOGRAFÍA	80
ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.....	66
TABLA 2.....	67
TABLA 3.....	68
TABLA 4.....	69

TABLA 5.....	70
TABLA 6.....	71
TABLA 7.....	72
TABLA 8.....	73
TABLA 9.....	75

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 1.....	67
FIGURA N° 2.....	68
FIGURA N° 3.....	69
FIGURA N° 4.....	70

FIGURA N ^o 5.....	71
FIGURA N ^o 6.....	72
FIGURA N ^o 7.....	73

ÍNDICE DE ANEXOS

1.- Cronograma de Actividades.....	83
2.- Entregas de Memoriales de causas y procesos durante 6 meses de permanencia.....	86
3.- Fotografías.....	88

INTRODUCCIÓN

La Importancia del Asesoramiento Jurídico con Enfoque de Derechos Humanos y Género. El presente informe de investigación establece los lineamientos para el desarrollo del Trabajo Dirigido de Asesoramiento Jurídico a Personas Denunciadas, Imputadas o Procesadas Penalmente en el marco del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP). Este trabajo se fundamenta en un enfoque de derechos humanos y género, con el objetivo de realizar la separación de casos según las etapas procesales, casos con detenido, casos sin detenido, casos de atención por grupos vulnerables y casos dentro de la comunidad LGBTIQ+ y casos archivados toda vez que no existiría esta separación en el servicio plurinacional de defensa pública que facilite el trabajo de los defensores públicos para un mejor asesoramiento jurídico a las personas denunciadas y procesadas penalmente y que será de muchísima utilidad en la presente investigación.

El derecho a la defensa es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Este derecho implica la posibilidad de contar con la asistencia de un abogado o abogada que pueda asesorar y defender a la persona en un proceso penal. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 10 establece que "toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal".

En el Estado Plurinacional de Bolivia, el derecho a la defensa se encuentra consagrado en el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado (CPE), el cual establece

que "toda persona tiene derecho a la defensa en juicio y a la asistencia letrada gratuita, en caso de no contar con recursos económicos suficientes". Este derecho fundamental se materializa en la Ley 463 de creación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), institución pública encargada de brindar asistencia jurídica gratuita a personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente que carezcan de recursos económicos para acceder a una defensa adecuada.

La Ley 463 incorpora un enfoque de derechos humanos y género, reconociendo la necesidad de brindar una defensa técnica especializada y diferenciada a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Este enfoque implica: Reconocer que todas las personas son titulares de los mismos derechos, independientemente de su sexo, género, origen étnico, condición social o cualquier otra condición.

El SEPDEP juega un rol fundamental en la garantía del derecho a la defensa en Bolivia. La institución cuenta con un equipo de defensoras y defensores públicos especializados en diferentes áreas del derecho penal, que brindan asistencia jurídica gratuita a las personas que lo necesitan. También desarrolla programas y actividades para promover el conocimiento del derecho a la defensa y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la defensa pública, para la separación de casos según las etapas procesales, casos con detenido, casos sin detenido, casos de atención por grupos vulnerables y casos dentro de la comunidad lgbtiq+ y casos archivados toda vez que no existiría esta separación en el servicio plurinacional de defensa publica que facilite el trabajo de los defensores públicos para un mejor asesoramiento jurídico a las personas denunciadas y procesadas penalmente y que será de muchísima utilidad en la presente investigación.

A pesar de los avances logrados, el SEPDEP aún enfrenta algunos desafíos, como la falta de recursos humanos y financieros, la necesidad de fortalecer la formación de las defensoras y defensores públicos en enfoque de derechos humanos y género, y la necesidad de mejorar la coordinación con otras instituciones del sistema de justicia penal.

CAPITULO I

DIAGNOSTICO O PROBLEMA

CAPÍTULO I

1. DIAGNÓSTICO O PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES

Diagnostico La Ley 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) en Bolivia establece el marco legal para la asistencia jurídica gratuita a personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente que carezcan de recursos económicos (SEPDEP, 2022). Esta ley incorpora un enfoque de derechos humanos y género, reconociendo la necesidad de brindar una defensa técnica especializada y diferenciada a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) reconoce el derecho a la defensa ya un debido proceso legal, con enfoque de derechos humanos y género.

Aspectos relevantes de la Ley 463:

Acceso universal a la defensa pública: La ley garantiza el derecho a la defensa técnica gratuita para todas las personas que se encuentren en un proceso penal, sin importar su condición socioeconómica.

Enfoque de derechos humanos: La ley reconoce la importancia de los derechos humanos en el ámbito penal y establece la obligación del SEPDEP de brindar una defensa técnica que respete y proteja estos derechos.

Enfoque de género: La ley reconoce la situación particular de las mujeres en el sistema penal y establece la obligación del SEPDEP de brindar una defensa técnica especializada con perspectiva de género.

Defensa especializada: La ley establece que el SEPDEP debe contar con defensoras y defensores públicos especializados en diferentes áreas del derecho penal, como violencia intrafamiliar, trata y tráfico de personas, delitos sexuales, entre otros.

Atención a grupos en situación de vulnerabilidad: La ley reconoce la necesidad de brindar una atención diferenciada a grupos en situación de vulnerabilidad, como pueblos indígenas, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes.

Marco normativo internacional:

Convención Americana sobre Derechos Humanos: La Convención Americana establece el derecho a la defensa técnica gratuita para todas las personas que se encuentren en un proceso penal. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: La Convención establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la justicia para las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

Convención sobre los Derechos del Niño: La Convención establece el derecho de las niñas y niños a ser escuchados en los procesos judiciales que les afecten.

Situación actual del servicio plurinacional de defensa pública:

El SEPDEP ha realizado importantes avances en la implementación de la Ley 463, fortaleciendo su capacidad para brindar una defensa técnica especializada y gratuita a las personas que lo necesitan. Sin embargo, aún existen desafíos que deben ser abordados, como la falta de recursos humanos y financieros, la necesidad de fortalecer la formación de las defensoras y defensores públicos en enfoque de derechos humanos y género, y la necesidad de mejorar la coordinación con otras instituciones del sistema de justicia penal.

El asesoramiento jurídico de las personas denunciadas es un aspecto fundamental en el sistema judicial, ya que garantiza el ejercicio pleno del derecho a la defensa y a un juicio justo. Las personas denunciadas se encuentran en una situación vulnerable al enfrentar acusaciones penales que pueden tener consecuencias significativas en sus vidas.

La importancia de la realización de separación de casos según las etapas procesales, casos con detenido, casos sin detenido, casos de atención por grupos vulnerables y casos dentro de la comunidad LGBTIQ+ y casos archivados toda vez que no existiría esta separación en el servicio plurinacional de defensa pública que facilite el trabajo de los defensores públicos para un mejor asesoramiento jurídico a las personas denunciadas y procesadas penalmente y que será de muchísima utilidad en la presente investigación.

La Ley 463 de Servicio Plurinacional de Defensa Pública (en adelante, Ley 463) fue promulgada el 19 de diciembre de 2013 con el objetivo de garantizar el derecho a la defensa de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia. La Ley 463 establece que el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (en adelante, SEPDEP) es la institución encargada de brindar defensa pública gratuita a las personas que se encuentren en esta situación.

La Ley 463 también establece que el SEPDEP debe brindar su servicio con un enfoque de derechos humanos y género. Esto significa que el SEPDEP debe tomar en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, las personas indígenas, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables al momento de brindarles defensa pública.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del presente trabajo dirigido se sustenta en la imperiosa necesidad de garantizar el derecho a la defensa de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia. Este derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política del Estado y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, es esencial para la construcción de un sistema de justicia justo, equitativo y respetuoso de la dignidad humana. En este contexto, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP, 2022), juega un papel fundamental en la garantía del derecho a la defensa, brindando asistencia legal gratuita a las personas que no cuentan con los recursos económicos para solventar la contratación de un abogado particular. A través de su labor, el SEPDEP contribuye a asegurar que todas las personas, independientemente de su condición socioeconómica, tengan acceso a una representación legal efectiva durante un proceso penal. Un enfoque de derechos humanos y género en la defensa pública implica considerar las particularidades y necesidades de cada persona usuaria, tomando en cuenta su contexto social, cultural, económico y de género. Esto se traduce en una defensa legal más efectiva, respetuosa y sensible a las diversas formas de discriminación y exclusión que pueden afectar a las personas en situación de vulnerabilidad.

El fortalecimiento del SEPDEP y la implementación de un enfoque de derechos humanos y género en la defensa pública es un compromiso que debe asumirse por parte del Estado, la sociedad civil, las organizaciones de derechos humanos y los profesionales del derecho. Solo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido se podrá construir un sistema de justicia penal que garantice los derechos de todas las personas y contribuya a una sociedad más justa y equitativa.

La aplicación adecuada de este principio contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial y a salvaguardar la justicia y los derechos humanos. Asimismo se debe hacer referencia que el Servicio Plurinacional de Defensa Pública debe contar con esta separación de causas para el mejor asesoramiento de sus usuarios denunciados y procesados penalmente.

Este trabajo se justifica por las siguientes razones:

- **Necesidad de garantizar el derecho a la defensa:** El derecho a la defensa es un derecho fundamental que permite a las personas tener un juicio justo e imparcial. La falta de una defensa adecuada puede tener graves consecuencias para las personas procesadas, como la privación de libertad o la condena por un delito que no cometieron.
- **Vulnerabilidad de las personas que requieren defensa pública:** Las personas que requieren defensa pública son particularmente vulnerables debido a su situación económica y social. Estas personas pueden tener dificultades para comprender el sistema legal y para acceder a la información y los recursos necesarios para su defensa.

Carencias en la investigación:

- **Escasa de información sistematizada:** La escasa información sistematizada sobre la experiencia del SEPDEP en la implementación de la defensa pública con enfoque de derechos humanos y género. Esta falta de información dificulta la evaluación de la eficacia de la defensa pública y la identificación de áreas de mejora.

Aporte del trabajo:

- **Contribución a la investigación:** El presente trabajo dirigido pretende contribuir material sistematizar, archivar e informatizar sobre el tema. Se espera que el trabajo proporcione información valiosa para mejorar la calidad de la defensa pública en Cobija.
- **Información para la toma de decisiones:** Se espera que el trabajo proporcione información útil para la toma de decisiones por parte del SEPDEP, la Defensoría del Pueblo, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones que trabajan en el ámbito de la defensa pública.
- **Sensibilización social:** Se espera que el trabajo sensibilice a la sociedad sobre la importancia del derecho a la defensa y del enfoque de derechos humanos y género en la defensa pública.

Impacto social:

- **Protección de derechos humanos:** El presente trabajo dirigido puede tener un impacto positivo en la sociedad al contribuir base de datos informativo y actualizado de las personas que se encuentran en la defensa, publica en el marco de los DDHH.

Beneficiarios:

- **Personas en situación de vulnerabilidad:** Los principales beneficiarios del presente trabajo dirigido serán las personas que están en procesos y que se encuentran en vulnerabilidad y que requieren de orientación en asistencia jurídica gratuita en el ámbito penal.

- **Instituciones:** El trabajo también beneficiará a las instituciones que trabajan en el ámbito de la defensa pública, como el SEPDEP, la Defensoría del Pueblo y las organizaciones no gubernamentales.
- **Sociedad en general:** La sociedad en general se beneficiará al contar con un sistema de archivos en calidad de la defensa pública y de la protección de los derechos humanos.

1.3. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (INTERNA O EXTERNA):

Institución: Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) –Pando

Tipo de institución: Interna

Ubicación: pando- Bolivia

❖ **Institución Interna:**

Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP): Es la institución pública responsable de brindar asistencia jurídica gratuita a las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente que carezcan de recursos económicos. El SEPDEP, tiene presencia en todo el territorio nacional y cuenta con un equipo de defensores públicos especializados en diferentes áreas del derecho penal.

❖ **Funciones:**

Brindar asistencia jurídica gratuita a personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente que carezcan de recursos económicos.

Representar legalmente a las personas en los procesos penales.

Defender los derechos e intereses de las personas en el ámbito penal.

Promover el acceso a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad.

En definitiva, la institución de defensa pública es una herramienta indispensable para construir una sociedad más justa, igualitaria y democrática.

1.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN

Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP):

Entidad pública descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera técnica, brinda defensa técnica y gratuita a personas que no pueden pagar un abogado particular. Cuenta con un equipo de profesionales especializados en diferentes áreas del derecho. Tiene presencia en las nueve ciudades capitales de Bolivia.

1.3.2. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Siglas: SEPDEP

Es importante destacar que el nombre de la institución no ha cambiado desde su creación en el año 2013. En caso de requerir información adicional o actualizada, se recomienda consultar la página web oficial del SEPDEP o contactarse con la institución a través de sus redes sociales.

1.3.3. DIRECCIÓN DE LA INTITUCIÓN

La Dirección General del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) se encuentra en la ciudad de La Paz, Bolivia.

La dirección exacta del SEPDEP en Pando -Bolivia.

Plaza Germán Busch

Edificio Ex-Ecobol

Zona Central cobija

Teléfono: 8424750

1.3.4. IMPORTANCIA SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN

Las leyes, en general, tienen un impacto significativo en las personas denunciadas o procesadas, ya que establecen los marcos legales dentro de los cuales se desarrollan los procesos judiciales y se determinan los derechos y responsabilidades de las partes involucradas. La importancia de una ley específica, como la Ley 463, puede variar según su contenido y su aplicación en el contexto jurídico correspondiente.

Aquí hay algunas formas en que una ley puede ser importante para las personas denunciadas o procesadas:

- ❖ **Protección de derechos:** Las leyes pueden garantizar que las personas denunciadas o procesadas tengan derechos fundamentales protegidos, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa legal, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a un trato digno y humano durante el proceso legal.
- ❖ **Establecimiento de procedimientos legales:** Las leyes establecen los procedimientos que deben seguirse durante el proceso legal, incluyendo la presentación de pruebas, los plazos para presentar recursos, las garantías procesales y los mecanismos de apelación.

- ❖ **Determinación de delitos y penas:** Las leyes definen qué conductas constituyen delitos y establecen las penas correspondientes para aquellos que son encontrados culpables. Esto proporciona claridad sobre las consecuencias legales de ciertas acciones y asegura una aplicación coherente de la justicia.
- ❖ **Protección contra el abuso de poder:** Las leyes también pueden servir como protección contra el abuso de poder por parte de las autoridades judiciales o de aplicación de la ley, al establecer límites claros sobre sus acciones y garantizar la rendición de cuentas en caso de violaciones de derechos.
- ❖ **El SEPDEP** juega papel fundamental en la garantía del derecho a la defensa y al debido proceso legal para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad dentro del proceso penal.
- ❖ **Denominación oficial:** Estado Plurinacional de Bolivia - Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional - Servicio Plurinacional de Defensa Pública. En definitiva, la institución de defensa pública es una herramienta indispensable para construir una sociedad más justa, igualitaria y democrática.

1.3.5. MISIÓN

Garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia oportuna y gratuita, prestando servicio de asistencia técnica y defensa penal a todas las personas denunciadas, imputadas o procesalmente, carente de recursos económicos y a quienes no designe de abogados para su defensa.

1.3.6. VISIÓN

El SEPDEP, es una institución descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJ y TI), **que presta servicios de defensa penal técnica gratuita**, consagrando el Derecho Fundamental a la Defensa como una expresión de justicia, basado en los principios, garantías, valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico, conforme establece la Constitución Política del Estado (CPE), Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos.

1.3.7. SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCION

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) es una institución encargada de brindar asistencia legal gratuita a personas que no pueden costearse un abogado en Bolivia. Algunos de los servicios que presta esta institución son:

- 1) **Acceso a la Justicia:** Este principio fundamental implica que todas las personas, independientemente de su situación económica, deben tener la capacidad de ejercer sus derechos y acceder al sistema de justicia. El SEPDEP garantiza este acceso proporcionando servicios legales gratuitos a quienes lo necesitan.
- 2) **Defensa Técnica Integral:** El SEPDEP no solo ofrece representación legal en los tribunales, sino que también brinda una defensa técnica integral. Esto significa que los abogados del SPDP no solo se limitan a representar a sus clientes en juicios, sino que también los asesoran desde el inicio del proceso, les explican sus derechos y opciones legales, y los acompañan en todas las etapas del procedimiento judicial.

- 3) **Principio de Igualdad Procesal:** El SEPDEP trabaja para asegurar que todas las partes involucradas en un proceso judicial tengan igualdad de condiciones para ejercer sus derechos. Esto implica que las personas que reciben asistencia legal del SEPDEP no estén en desventaja frente a sus contrapartes que pueden costearse un abogado privado.
- 4) **Defensa de Derechos Humanos:** Además de brindar asistencia legal en casos individuales, el SEPDEP también tiene un papel importante en la defensa de los derechos humanos en general. Esto incluye la promoción y protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como la lucha contra la discriminación y la injusticia en el sistema judicial.
- 5) **Servicios Especializados:** El SEPDEP cuenta con abogados especializados en diferentes áreas del derecho, lo que le permite brindar una amplia gama de servicios legales. Esto incluye la defensa en casos penales, civiles, laborales, familiares, entre otros. Además, el SEPDEP también puede proporcionar asesoramiento legal en temas específicos, como derechos de la mujer, derechos de los niños, derechos indígenas, entre otros.

En resumen, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública no solo se limita a ofrecer representación legal en los tribunales, sino que también trabaja para garantizar el acceso a la justicia, defender los derechos humanos y proporcionar una asistencia legal integral y especializada a quienes lo necesitan.

1.4. DIAGNOSTICO ANALITICO O PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA (SI FUERA EL CASO)

1.5. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En el sistema penal boliviano, un número significativo de personas denunciadas, imputadas o procesadas carecen de los recursos económicos para acceder a una representación legal particular. Esta situación afecta particularmente grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+ y personas de escasos recursos económicos, quienes se encuentran en una mayor desventaja para defender sus derechos y enfrentar un proceso penal de manera justa y equitativa.

Existe una necesidad de fortalecer los servicios de defensa pública con enfoque de derechos humanos y género.

1.5.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera la separación física de causas según las etapas procesales en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando coadyuvará para un mejor asesoramiento jurídico a las personas denunciadas y procesadas penalmente?

1.5.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El problema identificado en el sistema penal boliviano radica en la falta de acceso a representación legal para un segmento significativo de la población. Este grupo incluye a personas denunciadas, imputadas o procesadas que no cuentan con los recursos económicos necesarios para asegurar una representación legal particular. La situación se agrava para aquellos que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+ y aquellos con recursos económicos limitados. Estas personas se encuentran en una posición de desventaja

considerable al momento de defender sus derechos y enfrentar un proceso penal de manera justa y equitativa.

La identificación del problema resalta la necesidad urgente de fortalecer los servicios de defensa pública en Bolivia, específicamente con un enfoque centrado en los derechos humanos y de género. Esta acción es crucial para garantizar que todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica o identidad, tengan acceso a una representación legal adecuada y puedan defender sus derechos en el sistema penal. La falta de acceso a una defensa legal de calidad no solo perpetúa la desigualdad y la discriminación dentro del sistema penal, sino que también socava los principios fundamentales de justicia y equidad. Por lo tanto, es imperativo abordar esta brecha en el acceso a la justicia mediante la implementación de medidas concretas que fortalezcan los servicios de defensa pública y promuevan la igualdad de derechos para todos los ciudadanos bolivianos.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar la separación física de causas según las etapas procesales en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando para un mejor asesoramiento jurídico a las personas denunciadas y procesadas penalmente con enfoque de Derechos Humanos y género.

1.6.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Establecer la clasificación física de causas conforme el sistema de defensa pública.
- Adecuar los espacios físicos para la separación de causas procesales en defensa pública
- Implementar un sistema de señalización clara de cada etapa procesal

1.7. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.7.1. Delimitación sustantiva

Para mejorar la asesoría jurídica de imputados y procesados, la Defensa Pública Plurinacional de Pando propone implementar una separación física de las causas penales según su etapa procesal. Esta iniciativa tiene como objetivo mejorar el acceso de los abogados defensores a la información del caso, agilizar el proceso de gestión de casos y, en última instancia, conducir a mejores resultados para los clientes. La implementación implicará designar espacios dedicados para cada etapa procesal, implementar un sistema sólido de gestión de casos y brindar capacitación integral al personal.

1.7.2. Delimitación espacial

Se realizó en el servicio plurinacional de defensa pública (SEPDEP) de la ciudad de Cobija

1.7.3. Delimitación temporal

Se desarrolló de acuerdo a lo planificado, realizado durante un plazo de seis meses a partir de la aprobación.

1.8. METODOLOGÍA:

1.8.1. Métodos

El presente trabajo dirigido se desarrolló utilizando una metodología de investigación cualitativa.

Se utilizó las siguientes técnicas de investigación:

➤ **Revisión documental**

Se analizó la revisión de la normativa legal vigente en materia de defensa pública, así como la doctrina y jurisprudencia aplicable.

➤ **Entrevistas a informantes clave**

Se entrevistó a defensores públicos que realizan su trabajo en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando.

➤ **Observación participante**

Se observó de manera presencial, el funcionamiento de la defensa pública en diferentes escenarios, como audiencias judiciales y centros penitenciarios para la respectiva separación de causas por etapas procesales.

➤ **Investigación Documental:**

Se realizó la revisión legal: Analizando la Ley 463, el Código Penal Boliviano, el Código de Procedimiento Penal Boliviano, la Ley 348 de Protección a las Víctimas de Violencia, la Ley 1173 de Abreviación Procesal Civil y Comercial, y otras normas relacionadas con el derecho penal, derechos humanos y género. Doctrina especializada: Revisados también, libros, artículos y revistas de expertos en derecho penal, derechos humanos y género para enriquecer el marco teórico.

➤ **Análisis de Casos:**

Se realizó la selección de casos emblemáticos atendidos por el SEPDEP, bajo la Ley 463. Priorizando casos con distintos tipos de delitos, víctimas de violencia y personas en situación de vulnerabilidad.

Se realizó el análisis de casos, examinando cada caso e identificando los problemas jurídicos planteados, cómo los abordó el SEPDEP, las buenas prácticas utilizadas y las áreas de mejora en la atención brindada.

➤ **Entrevistas:**

Selección de entrevistados: Se dialogó con defensores públicos con relación a la necesidad de separación de causas por etapas procesales para el mejor servicio de asesoramiento jurídico.

1.8.2. TÉCNICAS

➤ **Entrevistas**

La entrevista es una herramienta fundamental en la investigación cualitativa, especialmente en el ámbito del asesoramiento jurídico de personas denunciadas penalmente en defensa pública. Permite al investigador obtener información detallada y precisa sobre las experiencias y perspectivas de los participantes, lo que es crucial para comprender las complejidades del sistema legal y su impacto en las personas más vulnerables.

➤ **Preparación de la Entrevista**

Revisión de la literatura: Es importante conocer los estudios previos sobre el tema.

Diseño de la guía de entrevista: La guía debe incluir preguntas abiertas que permitan a los participantes expresar sus experiencias y opiniones libremente.

➤ **Análisis de la Información:**

El análisis puede realizarse utilizando diferentes técnicas, como el análisis de contenido, el análisis narrativo.

1.9. DISEÑO METODOLÓGICO DEL TRABAJO (DESCRIPCION DEL TRABAJO):

El diseño metodológico se estructura en fases determinadas de la siguiente manera:

❖ **Enfoque Metodológico:**

El presente Trabajo Dirigido se desarrolló bajo un enfoque metodológico cualitativo, para la investigación documental, el análisis de casos y las entrevistas. Este enfoque permitió una comprensión integral del tema, triangulando la información recolectada desde diferentes perspectivas.

1.9.1. FASES DEL TRABAJO (DESARROLLO DEL TRABAJO):

El diseño metodológico se estructura en fases determinadas de la siguiente manera:

Auxiliar

Fase 1: Diagnóstico del servicio de asesoramiento jurídico del SEPDEP

- ❖ Aprobación del cronograma de actividades.
- ❖ Aplicación de la metodología de investigación en la redacción del marco referencial a través de la técnica de investigación de análisis documental.

- ❖ Validación y aplicación de la técnica de investigación de la entrevista.

Fase 2. Diagnóstico sobre los institutos del derecho a ser aplicados.

- ❖ Se realizó un análisis cualitativo de las entrevistas, codificando las respuestas y categorizándolas por temas.
- ❖ Desarrollar el análisis y determinar la necesidad de separación física de causas según las etapas procesales en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando para un mejor asesoramiento jurídico a las personas denunciadas y procesadas penalmente.
- ❖ El servicio plurinacional de defensa pública Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP): Entidad responsable de brindar asistencia jurídica gratuita a las personas que lo requieran, por lo que el asesoramiento debe ser eficiente para el desarrollo de sus funciones.
- ❖ Sistematización de la información recolectada en la entrevista, realización de espacios físicos para separación de causas y la implementación de un sistema de señalización clara de cada etapa procesal.

Fase 3. Elaboración de informe final del Trabajo Dirigido.

- ❖ Elaboración y presentación del resultado como la separación de causas por etapas procesales con su respectiva señalización para el mejor asesoramiento jurídico en beneficio de las personas denunciadas y procesadas penalmente.
- ❖ Redacción y presentación del informe final.

CAPITULO II

REFERENCIAL

CAPÍTULO II

2. REFERENCIAL

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO.

El servicio plurinacional de defensa pública, tiene por misión; Garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia oportuna y gratuita, prestando servicio de asistencia técnica y defensa penal a todas las persona denunciadas, imputadas o procesalmente, carente de recursos económicos y a quienes no designe de abogados para su defensa.

La Ley 463, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tiene por objeto garantizar a las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, el derecho a la defensa técnica y gratuita, en el marco de un proceso penal justo y transparente (Servicio Plurinacional de Defensa Pública, 2013).

2.2. HISTÓRICO

1) Contexto histórico:

Bolivia ha experimentado cambios significativos en su estructura legal y política en las últimas décadas. La promulgación de la nueva constitución política del estado en 2009 marcó un hito en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, así como de los derechos de las mujeres y otros grupos históricamente marginados.

En este contexto, la necesidad de garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su situación socioeconómica o género, se convirtió en un objetivo prioritario para el estado boliviano.

2) Legislación anterior:

Antes de la ley 463, el acceso a la defensa legal era limitado para muchas personas en Bolivia, especialmente para aquellas que no podían costear un abogado privado. Esto resultaba en una desigualdad en el sistema de justicia penal.

3) Promulgación de la ley 463:

La ley 463, también conocida como ley del servicio plurinacional de defensa pública, fue promulgada el 19 de diciembre del 2013, esta ley establece un sistema público de defensa legal gratuito para garantizar que todas las personas tengan acceso a una representación legal adecuada, especialmente en casos penales.

La ley reconoce la importancia de garantizar el acceso a la justicia como un derecho humano fundamental y busca remediar las desigualdades en el sistema judicial.

4) Enfoque de derechos humanos y género:

La ley 463 se enmarca en un enfoque de derechos humanos, reconociendo el derecho de todas las personas a un juicio justo y a una defensa legal adecuada.

Además, la ley incorpora un enfoque de género, reconociendo las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres y otros grupos vulnerables en el sistema de justicia penal. Esto se refleja en la provisión de servicios especializados para mujeres víctimas de

violencia de género y en la capacitación de los defensores públicos en cuestiones de género y derechos humanos.

5) Implementación y desafíos:

A pesar de los avances que representa la ley 463, su implementación efectiva puede enfrentar desafíos. Estos pueden incluir la falta de recursos adecuados, la resistencia al cambio dentro del sistema judicial y la necesidad de una capacitación continua para los defensores públicos en temas de género y derechos humanos.

2.3. MARCO CONTEXTUAL

El presente Convenio sirve para establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional, que busca promover, difundir, investigar, establecer prácticas profesionales, como pasantías de trabajos dirigidos. La pasantía en defensa pública es una excelente oportunidad para los estudiantes de derecho que buscan adquirir experiencia práctica y desarrollar sus habilidades en el ámbito del derecho (Claudia, 2022). En virtud al convenio entre la Institución de Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Universidad Amazónica de Pando.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

La terminología que se utilizará en el trabajo dirigido cuenta con la siguiente determinación con fines de una mejor comprensión, como institución encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, regulando su estructura garantizada que Constituye la presente ley.

Defensa Penal: La defensa penal se refiere al conjunto de acciones y estrategias legales destinadas a proteger los derechos de los individuos acusados en un proceso judicial. Implica la representación legal competente, el ejercicio de derechos procesales, y la búsqueda de un juicio justo para el acusado. (Goldstein, *The International Handbook of Public Financial Management*, 2016)

Marco Legal (Ley 563): La Ley 463 establece el marco legal para el enjuiciamiento penal en Cobija y establece los procedimientos y garantías procesales aplicables a los casos penales. Es fundamental comprender cómo esta ley afecta la defensa penal y el acceso a la justicia de las personas denunciadas y procesadas penalmente en el SEPDEP. (Murillo, F., & Ramos, R., 2018)

Asesoramiento Legal en Derecho Penal: Implica el asesoramiento y la representación legal en asuntos criminales, incluyendo la defensa de acusados, la representación de víctimas y la asesoría en cumplimiento de leyes penales. (Ramírez, 2018)

Enfoque de Género: El enfoque de género reconoce las diferencias de género y busca abordar las desigualdades y discriminaciones que enfrentan las mujeres y otros grupos marginados en el sistema de justicia penal. Esto implica tener en cuenta las necesidades específicas de género en la prestación de asesoramiento jurídico y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, independientemente de su género. (Luna, *El enfoque de género en la defensa penal: un análisis desde la teoría y la práctica.*, (2017).)

Asesoramiento Jurídico: El asesoramiento jurídico implica proporcionar orientación legal y representación a personas involucradas en procesos penales. Va más allá de la mera

asistencia técnica, abarcando la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la justicia equitativa. (Cancado Trindade, 2016)

Enfoque de Derechos Humanos: El enfoque de derechos humanos en el asesoramiento jurídico se basa en el respeto y la protección de los derechos inherentes a todas las personas. Esto incluye el derecho a un juicio justo, el principio de presunción de inocencia, y la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Maldonado Torres, *Feminismos decoloniales.*, 2019)

Derechos humanos: En el contexto legal penal, los derechos humanos se refieren a los derechos fundamentales que poseen todas las personas, incluidas aquellas que están siendo investigadas o procesadas por un delito. Esto incluye el derecho a un juicio justo, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa adecuada, entre otros (Schabas, 2008.)

Género y justicia penal: El enfoque de género en la justicia penal reconoce las desigualdades de género que pueden influir en el proceso penal, desde la denuncia hasta la sentencia. Esto implica considerar cómo el género afecta la forma en que se tratan a las personas en el sistema de justicia penal y cómo pueden surgir prejuicios o estereotipos de género. (Patricia J. Harris and David N. Falcone. , 2016.)

Servicio plurinacional de defensa pública: Se refiere a un sistema de asesoramiento y representación legal proporcionado por el Estado a personas que enfrentan cargos penales y que no pueden pagar un abogado privado. Este servicio se centra en garantizar el acceso a la justicia para todos, independientemente de su situación económica. (Maldonado, Carlos., 2015)

Revisión documental: Se analizará la normativa legal vigente en materia de defensa pública, así como la doctrina y jurisprudencia aplicable. (García, M., 2018)

Análisis de Casos: El análisis del caso es una metodología que implica el estudio detallado y sistemático de casos específicos para comprender aspectos particulares de un fenómeno o problema. En el contexto del asesoramiento jurídico bajo la Ley 463, el análisis del caso podría involucrar la revisión de expedientes judiciales, decisiones judiciales relevantes y testimonios de las partes involucradas para identificar patrones, desafíos y buenas prácticas en la prestación de asesoramiento jurídico. (Gerring, J., 2007)

Entrevistas: En este caso, las entrevistas podrían realizarse a abogados, defensores públicos, personas denunciadas o imputadas, y funcionarios judiciales para comprender sus experiencias, percepciones y necesidades en relación con el asesoramiento jurídico bajo la Ley 463. (Kvale, S., & Brinkmann, S., (2015))

El acceso a la justicia. Es un principio fundamental en el derecho que garantiza que todas las personas tengan la capacidad de ejercer sus derechos y recibir protección legal, independientemente de su situación económica, social o cultural. Este concepto no solo se refiere al derecho de acudir a los tribunales, sino que también abarca aspectos como la disponibilidad de recursos legales, la comprensión del sistema judicial, la igualdad de condiciones en los procedimientos legales y la eliminación de barreras que puedan impedir el ejercicio efectivo de los derechos legales. (Cappelletti, M., Garth, B. G., & Pérez-Perdomo, R., 1978)

El principio del acceso a la justicia. Se fundamenta en varios instrumentos legales internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que

toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales cuando sus derechos han sido violados. Además, diversos tratados y convenciones internacionales, así como constituciones nacionales, reconocen y protegen el derecho al acceso a la justicia como un componente esencial de un sistema legal justo y equitativo. (Jurists., The International Commission of, 2008)

El acceso a la justicia. No solo es un derecho individual, sino también un elemento clave para el fortalecimiento del estado de derecho, la promoción de la igualdad y la protección de los derechos humanos en una sociedad democrática. Por lo tanto, es fundamental que los gobiernos y las instituciones legales trabajen para eliminar las barreras que puedan impedir el acceso efectivo a la justicia y garantizar que todas las personas tengan la capacidad de ejercer sus derechos de manera plena y equitativa. (Nations., United, 2012)

El asesoramiento legal. Es un servicio proporcionado por profesionales del derecho para brindar orientación, asistencia y consejo a individuos y organizaciones sobre cuestiones legales. Este servicio implica analizar la situación legal de un cliente, explicarle sus derechos y obligaciones, y ofrecer recomendaciones sobre cómo proceder en determinadas circunstancias. El asesoramiento legal puede abordar una amplia gama de temas legales, desde asuntos personales como la redacción de testamentos o contratos, hasta cuestiones más complejas como disputas comerciales o litigios. (Hazard, G. C., Koniak, S. J., & Patrick, T. F., 2011)

El objetivo del asesoramiento legal. Es ayudar a los clientes a comprender sus derechos y opciones legales, así como a tomar decisiones informadas sobre cómo abordar sus problemas legales. Esto puede implicar la elaboración de estrategias legales, la negociación

con otras partes involucradas, la preparación de documentos legales o la representación legal en procedimientos legales. (Mellinkoff, D., 2003)

2.5. MARCO LEGAL

El marco legal que regula el asesoramiento jurídico en defensa pública en Bolivia está compuesto por la siguiente normativa:

- ❖ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Específico:
- ❖ Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013.
- ❖ Decreto Supremo N° 2234 reglamento a la Ley N° 463, de 31 de diciembre de 2014.
- ❖ Código Penal Boliviano. Ley 1768
- ❖ Código de Procedimiento Penal Boliviano. Ley 1970
- ❖ Ley 348, de Protección a las Víctimas de Violencia.
- ❖ Ley 1173, de Abreviación Procesal Civil y Comercial.
- ❖ Ley 2298 de Ejecución Penal sancionada el 20 de diciembre de 2001
- ❖ Código Niña, Niño y Adolescente Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 Promulgado y sancionado el 17 de julio de 2014.
- ❖ Jurisprudencia: Sentencia Constitucional Plurinacional 0001/2017: Esta sentencia establece que el derecho a la defensa técnica gratuita es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado.

- ❖ Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso "Gelman vs. Uruguay": Esta sentencia establece que el Estado tiene la obligación de brindar un asesoramiento jurídico efectivo a las personas imputadas de un delito.
- ❖ Doctrina Especializada: La doctrina especializada en materia de derecho penal, procesal penal, defensa pública, derechos humanos y género ha realizado importantes aportes al tema de investigación.

2.5.1. CONTEXTO JURIDICO

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.

La constitución política del estado plurinacional de Bolivia, dentro de sus garantías jurisdiccionales protege al ciudadano y le confiere al derecho a la defensa.

En su Artículo 73. I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana. II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos, y durará el tiempo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 74. I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

El artículo 115 de la Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia establece que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

En el Parágrafo II del Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios.

Ley N° 1173.-de 03 de mayo de 2019:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la **Ley N° 1970** de 25 de marzo de 1999, “Código de Procedimiento Penal”, y disposiciones conexas.

Artículo 2. Se modifican los Artículos 23, 24 y 30 del Título II del Libro Primero de la Primera Parte del Código de Procedimiento Penal, **Ley N° 1970** de 25 de marzo de 1999, cuyas disposiciones quedarán redactadas en los siguientes términos:

Artículo 23. (Suspensión Condicional del Proceso). Cuando sea previsible la suspensión condicional de la pena o se trate de delitos que tengan pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea igual o inferior a seis (6) años, las partes podrán solicitar la suspensión condicional del proceso.

Esta suspensión procederá si el imputado presta su conformidad y, en su caso, cuando haya reparado el daño ocasionado, firmado un acuerdo con la víctima en ese sentido o afianzado suficientemente esa reparación. La solicitud se podrá presentar hasta antes de finalizada la etapa preparatoria.

Excepcionalmente, podrá ser planteada durante el juicio, siempre y cuando se haya reparado integralmente el daño causado a la víctima y no exista de parte de ésta ningún reclamo pendiente.

La suspensión condicional del proceso, no será procedente cuando se trate de delitos contra la libertad sexual cuyas víctimas sean niñas, niños o adolescentes.

Previo a su otorgamiento, la jueza o el juez verificará que el imputado haya cumplido satisfactoriamente las medidas de protección impuestas durante el proceso en favor de la víctima.

Artículo 30. (Inicio del Término de la Prescripción). El término de la prescripción empezará a correr desde la media noche del día en que se cometió el delito o en que cesó su consumación.

Cuando se trate de delitos contra la integridad corporal y la salud o contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes, el término de la prescripción comenzará a correr cuatro (4) años después de que la víctima haya alcanzado la mayoría de edad.”

Ley N° 463 ley 19 de diciembre de 2013

Artículo 1. (Objetivo).- Crease el servicio plurinacional de Defensa Publica, bajo la tuición del Ministerio de Justicia, como una Institución descentralizada encargada del régimen de defensa publica de las personas ,denunciadas o procesadas penalmente.

Artículo 3- (Finalidad) El Servicio Plurinacional de Defensa Pública tiene por finalidad: Garantizar la inviolabilidad del derecho de defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, procesada carente de recursos económicos y a quienes no designen abogada o abogado para su defensa.

Ejercer sus funciones con el propósito de lograr una alternativa favorable a la solución del conflicto, evitando por todos los medios la retardación de justicia.

Desempeñar sus funciones en el territorio nacional para asumir la defensa técnica desde el primer acto del proceso penal hasta la ejecución de la sentencia.

Otorgar a favor de las personas imputadas que hayan sido declaradas rebeldes a la Ley, ejerciendo la defensa técnica en plena observancia del principio de probidad; las personas adultas mayores y menores de dieciocho (18) años de edad, tendrán acceso directo al Servicio.

Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, “Ley de Ejecución Penal y Supervisión”

Artículo 1.- (OBJETO) esta ley tiene por objeto, la ejecución de las penas y medidas de seguridad dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes; el cumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena; y la ejecución de las medidas cautelares de carácter personal.

Artículo 3.- (Finalidad de la Pena), la pena tiene por finalidad, proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado, a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley.

Artículo 4.- (Finalidad de la Detención Preventiva). La aplicación de la detención preventiva se rige por el principio de presunción de inocencia y tiene por finalidad evitar la obstaculización del proceso y asegurar la presencia del imputado en todas las actuaciones judiciales.

Código Niña, Niño y Adolescente Ley n° 548 de 17 de julio de 2014 Promulgado y Sancionado el 17 de julio de 2014.

El Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Código Boliviano Ley ^a 17 68.

Artículo 25°.- (La Sanción). La sanción comprende las penas y las medidas de seguridad. Tiene como fines la enmienda y readaptación social del delincuente, así como el cumplimiento de las funciones preventivas en general y especial.

Código de Procedimiento Penal Boliviano, ley 1970.

Artículo 429°.- (Derechos). El condenado durante la ejecución de la condena tendrá los derechos y garantías que le otorgan la Constitución, las Convenciones y Tratados

internacionales vigentes y las Leyes. A este efecto planteará ante el juez de ejecución penal las peticiones que estime convenientes.

REFERENTE AL PROTOCOLO DEL SERVICIO DE PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA.

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública, es una institución descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, misma que se encuentra encargada del régimen de la defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente y que no cuentan con medios suficientes para acceder a un patrocinio legal.

La Constitución Política del Estado en su **artículo 119** párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios. En ese sentido, la defensa pública fue establecida en el **artículo 107** de la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal, que establece que la defensa penal otorgada por el Estado es una función de servicio público, a favor de todo imputado carente de recursos económicos y de quienes no designen abogado para su defensa. El servicio de Defensa. Estatal se cumple por:

b) La Defensa Pública, dependiente del Poder Ejecutivo, aspecto que también se encuentran contemplado en la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013 , como principal finalidad del servicio y el hecho de intervenir en todas las etapas del proceso, planteando y defendiendo los actos, las acciones y los recursos correspondientes para asegurar la vigencia plena de los principios procesales, garantías jurisdiccionales y los derechos establecidos en la Constitución

Política del Estado, los Convenios Internacionales en materia de derechos humanos y las leyes que amparen o beneficien a la usuaria o al usuario.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Enfoque diferencial

Tiene un doble significado: es un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o poblaciones que no se encuentran en una situación de igualdad real frente al ejercicio de sus derechos. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de estas poblaciones.

Enfoque basado en derechos humanos (EBDH)

Se constituye en un marco conceptual para la toma de decisiones que se generan en un proceso cualquiera. Este marco tiene una doble dimensión: “desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Esta doble dimensión tiene la finalidad de evidenciar las desigualdades y tratos discriminatorios dentro de cualquier tipo de proceso, de modo que sea posible corregir prácticas injustas, en muchas ocasiones procedentes del reparto del poder, que obstaculizan la materialización de los derechos humanos (DDHH).

Enfoque o perspectiva de género

Es un análisis que permite observar la realidad con base en las variables –sexo y género– y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado,

permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre las mujeres y los hombres, entre estos y quienes tienen diversa orientación sexual o identidad de género, que se expresa en opresión, injusticia, subordinación y discriminación.

Enfoque intercultural

Este enfoque se basa en el reconocimiento de los derechos de las naciones originarias y de los pueblos indígenas y campesinos y la igualdad jerárquica de su jurisdicción. Lo anterior implica la obligación de brindar una atención que tome en cuenta sus identidades, expresiones y necesidades, comprendiendo su cosmovisión, sus principios, valores, normas y procedimientos propios, en especial cuando se les apliquen las normas del sistema occidental u ordinario.

Enfoque generacional

El enfoque generacional resalta la importancia de visibilizar las características, necesidades particulares y potencial del ser humano en cada una de las etapas de su vida, sin que su edad sea una variable que impida el goce y ejercicio de sus DDHH o el acceso a oportunidades económicas, sociales, y culturales; se parte del reconocimiento de que niñas, niños, adolescentes y personas adultas tienen necesidades específicas y diferenciadas, debiendo el Estado aplicar estrategias que contemplen la edad de las personas para brindar una atención integral.

Enfoque interseccional.

Está vinculado con la existencia de múltiples factores de discriminación que se entrecruzan y que influyen en el ejercicio de los derechos. Así, el enfoque interseccional se

constituye en una herramienta para analizar múltiples discriminaciones y permite comprender la intensidad de la vulnerabilidad de quienes se encuentran en una situación de desigualdad.

Igualdad formal.

La igualdad formal se traduce en el derecho de toda persona a ser tratada de la misma manera sin importar sus diferencias.

Igualdad sustancial.

Implica el reconocimiento de la denegación sistemática de poder y de la existencia de relaciones de subordinación a partir de la constatación de la existencia de ciertas poblaciones y grupos sistemáticamente excluidos, siendo obligación del Estado evitar la profundización de esa situación y revertir los efectos de la marginación histórica⁶. Conforme a ello, la igualdad sustancial no debe limitarse a la nivelación a partir de la similitud-diferencia de las personas en situaciones concretas y respecto a determinadas comparaciones; sino que debe asegurar que las diferencias encuentren protección en el ámbito de la ley y sean reconocidas por las instituciones sociales. Así, estas poblaciones o grupos deben ser mirados en cuanto son: mujeres, pueblos indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etc. y no con base en categoría como sexo o género, raza, etnia, etc.

Obligaciones del Estado en materia de DDHH.

Los Estados que son parte de los tratados internacionales de DDHH asumen obligaciones no solo con relación al respeto de los derechos protegidos por el respectivo Tratado o Convención, sino también su protección y garantía y, para el efecto, deben aplicar, entre otras, medidas legislativas y administrativas; por ello, es fundamental que armonicen su

legislación interna con los instrumentos internacionales sobre DDHH. Por otra parte, también debe quedar claro que la normativa internacional en materia de DDHH se constituye en ley especial en materia de responsabilidad de los Estados, pues regula el tipo de obligaciones que asumen los Estados al firmar un pacto sobre DDHH, que luego pueden ser exigibles en sede internacional.

La obligación general en materia de DDHH se manifiesta a través de dos obligaciones principales: el **respeto y la garantía** de los DDHH consagrados internacionalmente.

Obligación de garantía

La obligación de garantía implica el deber del Estado de promover, a través de sus órganos, la posibilidad real y efectiva de que sus ciudadanos ejerzan los derechos y disfruten las libertades que se les reconocen. Así, el Estado está obligado a crear condiciones efectivas que permitan el goce y ejercicio de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de protección de DDHH, cualquiera que sea su contenido normativo. Esta obligación tiene un contenido mayor que la de respeto, ya que involucra la obligación positiva de crear condiciones institucionales, organizativas y procedimentales para que las personas puedan gozar y ejercer plenamente de los derechos y libertades consagrados internacionalmente, a través de cuatro subobligaciones: prevenir, investigar y sancionar las lesiones de DDHH en sede interna y reparar a las víctimas de tales lesiones.

Bloque de constitucionalidad

El bloque de constitucionalidad es un conjunto normativo que contiene disposiciones, principios o valores materialmente constitucionales, aunque estén fuera del texto de la Constitución documental. Consiste en asumir que existe un conjunto de normas que, sin estar

consagradas expresamente en la Constitución, hacen parte de ella por la decisión de un juez o Tribunal o por disposición del constituyente, como en el caso boliviano; pues el art. 410 de la CPE de manera expresa hace referencia al bloque de constitucionalidad, compuesto “por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país”; así como los precedentes del sistema universal y del sistema interamericano de DDHH.

En este sentido, estas normas y precedentes son consideradas con rango constitucional y, por lo tanto, gozan de supremacía constitucional, lo que significa que deben ser aplicadas preferentemente por todas las personas, autoridades, jueces, juezas y tribunales. El bloque de constitucionalidad se constituye en el parámetro para el ejercicio del control de constitucionalidad tanto en el ámbito normativo, como en el competencial y en el tutelar; es decir, para efectuar el control de constitucionalidad de las disposiciones legales, de las competencias o de los actos o decisiones asumidas por autoridades, jueces o tribunales e inclusive, en este último ámbito, actos de particulares.

Control de convencionalidad

Es la obligación que tienen las y los servidores públicos de efectuar la interpretación de las normas infraconstitucionales y constitucionales conforme a lo previsto en las normas y estándares internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad con la finalidad de compatibilizar las normas internas con el *corpus iuris* (conformado por normas y estándares internacionales), de DDHH. Bajo nuestro sistema constitucional, que expresamente reconoce el bloque de constitucionalidad, control de convencionalidad y control de constitucionalidad convergen, lo que significa que las y los servidores públicos deben efectuar

ambos controles de manera oficiosa, sin que exista un pedido expreso para efectuar uno u otro control.

Resolución AG 2656 (XLI-O/11), “Garantías para el acceso a la justicia. El rol de los defensores oficiales”, en esta Resolución se aborda el acceso a la justicia como un derecho autónomo que permite proteger otros derechos y reconoce el rol de la defensa pública Oficial como garante de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. El citado documento recomienda a los Estados miembros que ya cuenten con el servicio de asistencia letrada gratuita, adoptar acciones tendientes a que los defensores públicos gocen de independencia y autonomía funcional.

Resolución AG 2887 (XLVI-O/16), “Promoción y protección de Derechos Humanos” documento en el que se alienta a los Estados y a las instituciones de Defensa Pública Oficial a procurar el absoluto respeto a los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado; por otro lado, establece que se debe fomentar que las defensas públicas oficiales desarrollen instrumentos destinados a la sistematización y registro de casos de denuncia de tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes que puedan funcionar como herramientas para generar estrategias y políticas de prevención, teniendo como objetivo fundamental evitar violaciones de los DDHH de las personas privadas de libertad, reconociendo que las y los defensores públicos resultan actores fundamentales en la prevención, denuncia y acompañamiento de víctimas de tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes.

Resolución AG 2908 (XLVII-O/17), “Promoción y Protección de Derechos Humanos”, la misma incluye un apartado sobre la defensa pública, denominado: «La defensa

pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de grupos vulnerables». En este apartado se alienta a los Estados y a las instituciones de defensa pública oficial de las Américas para que desarrollen buenas prácticas destinadas a la aplicación de herramientas, incluidas las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad con el objetivo de trabajar para la remoción de los obstáculos existentes para el acceso a la justicia y el goce de sus derechos, y por otro lado, a procurar el absoluto respeto a las labores de los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado, como una medida para garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y a garantizar a las mujeres acceso efectivo e igualitario a la justicia, sin discriminación de ninguna naturaleza. Esta resolución tiene como fundamento el documento denominado “los principios y directrices sobre la defensa pública en las Américas”, por unanimidad por el Comité Jurídico Interamericano a través de la Resolución CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16), en la misma se sistematizan y refuerzan conceptos centrales de las resoluciones sobre defensa pública, adoptadas por la Asamblea General.

De acuerdo al **art. 3 de la Ley 463**, el SEPDEP, tiene como finalidades:

1. Garantizar la inviolabilidad del derecho de defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, proporcionando la asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona denunciada, imputada o procesada carente de recursos económicos y a quienes no designen abogada o abogado para su defensa.

2. Ejercer sus funciones con el propósito de lograr una alternativa favorable a la solución del conflicto, evitando por todos los medios la retardación de justicia.

3. Desempeñar sus funciones en el territorio nacional para asumir la defensa técnica desde el primer acto del proceso penal hasta la ejecución de la sentencia.

4. Otorgar a favor de las personas imputadas que hayan sido declaradas rebeldes a la Ley, ejerciendo la defensa técnica en plena observancia del principio de probidad; las personas adultas mayores y menores de dieciocho (18) años de edad, tendrán acceso directo al Servicio.

Las finalidades del SEPDEP guardan íntima relación con lo previsto en el art. 119.II de la CPE, que establece que toda persona tiene derecho inviolable a la defensa y que es el Estado quien tiene la obligación de proporcionar a todas las personas denunciadas o imputadas que no cuenten con recursos económicos para contratar un abogado particular, una defensora o defensor gratuito.

El art. 5 de la Ley 463, establece los principios que deben guiar la actuación del servicio: autonomía, independencia, legalidad, probidad, gratuidad, transparencia, idoneidad, unidad, conciliación y salida alternativa, responsabilidad, celeridad, complementariedad, eficiencia, eficacia y efectividad, calidez y calidad, pluralismo jurídico e interculturalidad; principios que serán desarrollados en el punto de este Protocolo.

En el marco de lo antes anotado, es imperante que las y los defensores públicos tengan como fundamento de sus actuaciones a la CPE y las normas que forman parte del bloque de constitucionalidad; pues, de acuerdo al diseño constitucional boliviano, tanto la actuación de las y los defensores públicos como las propias leyes que regulan sus funciones, solamente

serán válidas y legítimas si se encuentran de conformidad a lo previsto en las normas y estándares internacionales e internos.

Mujeres.

Igualdad y no discriminación.

Principio que, **desde una perspectiva material**, implica la obligación que tienen los Estados de generar las condiciones idóneas para que las poblaciones y grupos históricamente subordinados puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Es precisamente a partir de la constatación de la discriminación y violencia estructural contra las mujeres, efectuada tanto por el sistema universal como interamericano de DDHH, que se exige a los Estados la adopción de medidas especiales –acciones afirmativas o medidas positivas– para lograr la igualdad material de las mujeres con relación a los hombres. Es en ese marco que la perspectiva de género debe ser entendida como una exigencia que emana tanto del sistema universal, a través de la recomendación 33 de la CEDAW¹², como del sistema interamericano a partir del caso Campo Algodonero vs. México.

Personas LGBTIQ+

Igualdad y no discriminación

Conlleva la obligación del Estado boliviano de respetar y garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+, sin discriminación, lo que implica, en primer término, el deber que tienen de asegurar que dichas personas puedan gozar de sus derechos efectivamente y en segundo lugar conlleva la obligación de que ninguno de sus agentes estatales actúe en contra

de una persona por motivo de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género.

Adolescentes procesados penalmente

Principio de protección integral

La CPE y la normativa infra constitucional vinculada a derechos de la niñez y adolescencia han adoptado la doctrina de la protección integral de la niñez que se constituye, desde el punto de vista jurídico, en una sustitución de la “*doctrina de la situación irregular*”. Este salto significa un compromiso por parte de los Estados de abandonar la concepción de los “menores” como objetos de tutela y protección segregativa, y pasar a considerar a niños y adolescentes como verdaderos sujetos de derecho; sistema de protección integral de los derechos de los niños y niñas surge principalmente de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 noviembre de 1989 (CDN).

CAPÍTULO III

PROPUESTA

CAPÍTULO III

3. PROPUESTA

3.1. PROPUESTA (LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, RESULTADOS, EFECTOS E IMPACTO Y ALCANCES.

3.2. Objetivo de la Propuesta

El objetivo de esta propuesta es implementar un sistema de separación física de causas según las etapas procesales en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, con el fin de mejorar el asesoramiento jurídico brindado a las personas denunciadas y procesadas penalmente. Para lograr esto, se establecerá una clasificación física de causas conforme al sistema de defensa pública, permitiendo una organización más eficiente de los expedientes y documentos legales. Además, se adecuarán los espacios físicos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, creando áreas específicas destinadas a cada etapa procesal, lo cual implicará la reorganización del espacio de trabajo y la instalación del mobiliario adecuado para esta separación. Complementariamente, se implementará un sistema de señalización clara que identifique visualmente cada etapa procesal dentro de las instalaciones, utilizando letreros, etiquetas y otros elementos visuales para guiar tanto a los defensores públicos como a los usuarios del servicio. Con estas acciones, se busca aumentar la eficiencia y eficacia del servicio, garantizando un apoyo jurídico más estructurado y especializado en cada fase del proceso penal.

3.2.1. Fin de la Propuesta

El fin de esta propuesta es optimizar el funcionamiento del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, proporcionando un asesoramiento jurídico más eficiente y especializado a las personas denunciadas y procesadas penalmente. Al implementar una separación física de causas según las etapas procesales, se busca mejorar la organización interna, facilitar el acceso a la información, y asegurar que cada caso reciba la atención adecuada en su correspondiente fase del proceso. Esto, en última instancia, contribuirá a una defensa más justa y efectiva, mejorando la calidad del servicio y fortaleciendo el sistema de justicia en general.

3.2.2. Objetivo Específico.

El objetivo específico de la propuesta es desarrollar y establecer un sistema integral de clasificación y organización física de las causas conforme a las diferentes etapas procesales en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando. Esto implica, en primer lugar, la implementación de una estructura de clasificación física que permita organizar los expedientes y documentos legales de manera que sean fácilmente accesibles y distinguibles según la etapa procesal correspondiente. En segundo lugar, se llevará a cabo la adecuación de los espacios físicos dentro del Servicio, creando áreas específicas y funcionales destinadas a cada etapa del proceso penal, lo cual incluirá la reorganización del mobiliario y la infraestructura necesaria para apoyar esta división. Además, se implementará un sistema de señalización clara y eficaz que permita identificar visualmente cada etapa procesal mediante el uso de letreros, etiquetas y otros elementos gráficos, facilitando así la navegación y la localización de la información tanto para los defensores públicos como para los usuarios del

servicio. En conjunto, estas acciones tienen el propósito de mejorar la eficiencia en el acceso y manejo de los expedientes y, en consecuencia, proporcionar un asesoramiento jurídico más efectivo, especializado y oportuno a las personas denunciadas y procesadas penalmente.

Metas

1. Desarrollo de un Sistema de Clasificación:

- Crear un sistema de clasificación física para los expedientes y documentos legales que permita identificar y organizar las causas según las etapas procesales en un plazo de tres meses.

2. Adecuación de Espacios Físicos:

- Reestructurar y adecuar los espacios físicos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, incluyendo la instalación del mobiliario necesario, en un plazo de seis meses.

3. Implementación de Señalización:

- Diseñar e instalar un sistema de señalización clara y efectiva para cada etapa procesal dentro de las instalaciones, en un plazo de dos meses.

4. Mejora en la Atención Jurídica:

- Reducir el tiempo de acceso y manejo de los expedientes en al menos un 30% dentro del primer año de implementación, mejorando así la eficiencia del asesoramiento jurídico proporcionado.

Estas metas son específicas, medibles y temporales, enfocadas en garantizar una implementación exitosa y una mejora significativa en el funcionamiento del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando.

3.3. Tamaño de la Propuesta.

El tamaño de la propuesta se puede desglosar en varios aspectos clave, que abarcan desde los recursos necesarios hasta el alcance y la duración del proyecto. A continuación, se presenta un resumen detallado:

1. Alcance del Proyecto.

- **Clasificación de Causas:** Implementación de un sistema de clasificación física de expedientes según las etapas procesales.
- **Adecuación de Espacios Físicos:** Reestructuración y mejora de las instalaciones para crear áreas específicas para cada etapa procesal.
- **Sistema de Señalización:** Diseño e instalación de señalización clara para cada etapa procesal.
- **Capacitación del Personal:** Formación del personal en el uso del nuevo sistema de clasificación y señalización.

2. Recursos Necesarios

Recursos Materiales:

- Mobiliario adecuado para la clasificación y almacenamiento de expedientes.
- Materiales de señalización (letreros, etiquetas, placas).

- Equipos de oficina adicionales según sea necesario.

3. Duración del Proyecto

- **Planificación:** 1 mes.
- **Desarrollo del Sistema de Clasificación:** 1 meses.
- **Adecuación de Espacios Físicos:** 3 meses.
- **Implementación de Señalización:** 1 mes.
- **Total:** seis meses (6meses).

4. Indicadores de Éxito

- Reducción del tiempo de acceso a expedientes en un 30% dentro del primer bimestre.
- Satisfacción del personal con el nuevo sistema, medida a través de encuestas post-implementación.
- Mejora en la calidad del asesoramiento jurídico, reflejada en encuestas a los usuarios del servicio.

5. Beneficios Esperados

- Mejora en la eficiencia operativa del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando.
- Mayor especialización y efectividad en el asesoramiento jurídico.
- Facilitación del acceso y manejo de expedientes.

- Incremento en la satisfacción tanto del personal como de los usuarios del servicio.

En resumen, la propuesta abarca un proyecto integral con una duración de seis meses, implicando recursos humanos y materiales significativos, con el fin de lograr una mejora sustancial en la organización y funcionamiento del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando.

3.3.1. VARIABLES DETERMINANTES DE LA PROPUESTA:

Las variables determinantes de la propuesta son aquellos factores clave que influirán significativamente en el éxito y la efectividad del proyecto. Estas variables pueden ser categorizadas en términos de recursos, procesos, resultados esperados, y el entorno del proyecto. A continuación, se enumeran las principales variables determinantes de la propuesta:

1. Recursos Humanos

- **Capacidad y Competencia del Personal:** La habilidad y experiencia del equipo encargado de la implementación y del personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando son cruciales para la correcta ejecución de la propuesta.
- **Capacitación:** La efectividad de los programas de capacitación diseñados para familiarizar al personal con el nuevo sistema de clasificación y señalización.

2. Recursos Materiales y Financieros

- **Disponibilidad de Fondos:** La cantidad y gestión adecuada del presupuesto asignado para la compra de mobiliario, materiales de señalización y otros recursos necesarios.

- **Calidad de los Materiales:** La durabilidad y funcionalidad del mobiliario y los materiales de señalización utilizados.

3. Infraestructura

- **Adecuación de Espacios Físicos:** La capacidad para reestructurar y adaptar los espacios dentro del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando de manera efectiva y eficiente.
- **Condiciones del Entorno:** Las características físicas del edificio y las limitaciones arquitectónicas que puedan influir en la reestructuración de espacios.

4. Procesos y Procedimientos

- **Desarrollo del Sistema de Clasificación:** La creación de un sistema de clasificación de expedientes que sea claro, eficiente y fácil de usar.
- **Implementación de Señalización:** La claridad, visibilidad y eficacia del sistema de señalización diseñado para las diferentes etapas procesales.

5. Resultados Esperados

- **Reducción del Tiempo de Acceso a Expedientes:** La medida en que el nuevo sistema permite reducir el tiempo necesario para acceder y manejar los expedientes.
- **Satisfacción del Personal:** La aceptación y satisfacción del personal con el nuevo sistema y las modificaciones realizadas.

6. Entorno del Proyecto.

- **Apoyo Institucional:** El respaldo y compromiso de las autoridades y la administración del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando.
- **Regulaciones y Normativas:** La conformidad con las leyes y regulaciones aplicables que puedan influir en la implementación de los cambios propuestos.
- **Cultura Organizacional:** La disposición del personal y la institución para adaptarse a cambios y nuevas formas de trabajo.

3.3.1.1. Variables Determinantes:

- **Ley 463:** Esta ley establece el marco legal para el funcionamiento del SEPDEP y define los principios, objetivos y funciones de este servicio.
- **Principios de la Justicia Penal:** El asesoramiento jurídico se rige por los principios de legalidad, igualdad, publicidad, contradicción, imparcialidad, objetividad y celeridad.
- **Derechos de las Víctimas:** Se debe garantizar la protección de los derechos de las víctimas, asegurando que el proceso penal sea justo y equitativo para todas las partes involucradas.
- **Interseccionalidad:** Se reconoce que las personas viven múltiples formas de discriminación basadas en género, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, edad, entre otras. El asesoramiento jurídico debe considerar estas interseccionalidades para garantizar una defensa integral.

- **Perspectiva de Género en el Sistema Penal:** Se requiere una transformación del sistema de justicia penal para que sea más sensible a las necesidades de las mujeres y otras identidades de género, y para prevenir y sancionar la violencia basada en género.
- **Capacitación:** La capacitación continua de los defensores públicos en temas de derechos humanos, género y violencia basada en género es fundamental para garantizar una atención de calidad.
- **Protocolos:** La elaboración de protocolos específicos para la atención de casos de violencia sexual, trata y tráfico de personas, y otros delitos que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y niñas, es esencial.

3.3.1.2 Variables Independientes:

En el cumplimiento de la ley 463 del servicio plurinacional de defensa pública, creada mediante la ley 463 de fecha 19 de diciembre del año 2013, bajo la tuición del ministerio de justicia, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal Pública. Interactúan entre sí y determinan en gran medida la calidad y efectividad del asesoramiento jurídico por el SEPDEP. Un análisis exhaustivo de estas variables permite identificar las fortalezas y debilidades del sistema y diseñar estrategias para mejorar la protección de los derechos de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente.

3.3.2. EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:

El servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, brinda asistencia legal a favor de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, que abarca en los municipios de Pando, como ser Cobija, Porvenir, Puerto Rico y el Sena y en el Penal de villa

Bush a todas las personas que requieren de asistencia Jurídica de un defensor Público y estos sean de bajos recursos económicos. Podemos determinar el tamaño de la población beneficiaria en función de los usuarios actuales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando:

❖ Usuarios no detenidos: 173

❖ Usuarios detenidos: 215

Sumando estos dos grupos, obtenemos un total de 388 usuarios beneficiados actualmente por el servicio plurinacional de defensa pública.

3.3.3. LOCALIZACIÓN:

Dado que el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando tiene sus oficinas en la ciudad de Cobija, en la Plaza Principal Germán Busch Becerra, la localización de la propuesta se centraría en esta área. Las actividades de implementación, como la reestructuración de los espacios físicos, la instalación de la señalización y la capacitación del personal, se llevarían a cabo dentro de las instalaciones existentes del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Además, la propuesta también podría abarcar acciones que impacten directamente en el entorno cercano, como la mejora de la accesibilidad a las instalaciones para los usuarios, la optimización del flujo de tráfico dentro de la Plaza Principal y la mejora de la visibilidad de las señales de tránsito o indicaciones para dirigirse hacia las oficinas del servicio. Esto contribuiría a una experiencia más eficiente y satisfactoria tanto para el personal como para los usuarios del servicio.

3.3.4. EL FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA SI CORRESPONDE

La aplicabilidad del financiamiento de la propuesta asignado para la compra de mobiliario, materiales de señalización y otros recursos necesarios, provino de la propia institución del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando:

1. Recursos Propios del Servicio de Defensa Pública:

- Utilización de recursos propios del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, como parte de su presupuesto operativo destinado a mejoras institucionales y de infraestructura.

3.4. DESARROLLO DE LAS FASES DE LA PROPUESTA

3.4.1. FASE I

Fase 1: Preparación y Planificación (Duración: 2 meses)

Se realizaron la cuantificación de casos en el Servicios Plurinacional de Defensa Pública, donde se identificó 388 casos usuarios beneficiados actualmente por el servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando.

Análisis de la Situación Actual:

Identificación de áreas de mejora y necesidades específicas para la implementación del sistema de separación física de causas.

Definición de Objetivos y Metas:

Establecimiento de objetivos claros y metas específicas para la propuesta, teniendo en cuenta las necesidades identificadas y los resultados esperados.

Diseño del Plan de Implementación

Desarrollo de un plan detallado que incluya las actividades específicas a realizar, los recursos necesarios, el cronograma de ejecución y los indicadores de seguimiento.

3.4.2. FASE II

Fase 2: Implementación y Ejecución (Duración: 2 meses)

Desarrollo del Sistema de Clasificación:

Diseño y desarrollo de un sistema de clasificación física de causas conforme a las etapas procesales, incluyendo la creación de categorías y la organización de expedientes.

Adecuación de Espacios Físicos:

Realización de las modificaciones necesarias en las instalaciones del Servicio Plurinacional de Defensa Pública para crear áreas específicas destinadas a cada etapa procesal.

Implementación de la Señalización:

Diseño e instalación de un sistema de señalización claro y efectivo que identifique visualmente cada etapa procesal dentro de las instalaciones.

Capacitación del Personal:

Desarrollo e implementación de programas de capacitación para el personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, orientados al uso del nuevo sistema de clasificación y señalización.

Se colaboró en registrar y atender casos, participar en actividades, hacer seguimientos a expedientes en los tribunales, asistir en Audiencias virtuales y en orientar a personas que requieren información sobre sus casos.

Se acompañó al defensor Público a las declaraciones informativas, inspección ocular de violencia familiar y avasallamientos, posibles usuarios por comisión de un delito, actos que se realizar una investigación.

3.4.3. FASE III

Fase 3: Evaluación y Ajustes (Duración: 2 meses)

Evaluación del Proceso de Implementación:

Realización de una evaluación exhaustiva del proceso de implementación, incluyendo la revisión de los resultados obtenidos, los problemas enfrentados y las lecciones aprendidas.

Informe Final y Presentación de Resultados:

Elaboración de informe bimestral sobre e informe final que documente el proceso de implementación, y dando seguimientos en coordinación con el defensor Público y actúen a tiempo y no perjudicar al usuario con su proceso ya sea ya sea una sentencia absolutoria o condenatoria. Obtener resultados obtenidos las lecciones aprendidas y las recomendaciones para futuras acciones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y ALCANCES

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. LOS RESULTADOS

Los resultados esperados de la propuesta abarcarían tanto aspectos tangibles como intangibles, que se traducirían en mejoras significativas en la eficiencia, la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando. Aquí se detallan los posibles resultados de manera extensa:

Mejora en la Eficiencia Operativa:

- ❖ **Reducción del Tiempo de Acceso a Expedientes:** Se espera que el nuevo sistema de clasificación y organización permita una recuperación más rápida y eficiente de los expedientes, lo que resultaría en una disminución del tiempo requerido para acceder a la información necesaria durante la prestación del servicio.

Incremento en la Satisfacción del Personal y los Usuarios:

- ❖ **Mayor Satisfacción del Personal:** Al contar con un sistema de trabajo más ordenado y eficiente, se espera que el personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública se sienta más satisfecho con sus labores, lo que puede traducirse en una mejor atención y compromiso hacia los usuarios del servicio.
- ❖ **Mejora en la Experiencia del Usuario:** La optimización de los procesos y la claridad en la organización de las instalaciones proporcionarán una experiencia más

satisfactoria para los usuarios del servicio, aumentando su confianza en la institución y su percepción de la calidad del servicio recibido.

Cumplimiento de Objetivos Institucionales y Legales:

- ❖ **Alineación con Objetivos Institucionales:** La implementación de la propuesta estará alineada con los objetivos y metas institucionales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, fortaleciendo su capacidad para brindar un servicio legal eficaz y de calidad a la población.

Se realiza la descripción obtenidos desde el inicio, durante los 6 meses de permanencia, se realizó el Trabajo Dirigido desde 10/02/23 al 03/02/24, en la institución del Servicio Plurinacional de Defensa Publica de Pando, donde se realizó las clasificaciones de causas por etapas, como ser: preliminar, preparatoria, juicio oral, recursos, E. Penal, salidas alternativas y sanción alternativa.

A continuación, se detallan los procesos y causas, que fueron ingresados, durante los 6 meses de permanencia donde se realizó el Trabajo Dirigido de la siguiente manera.

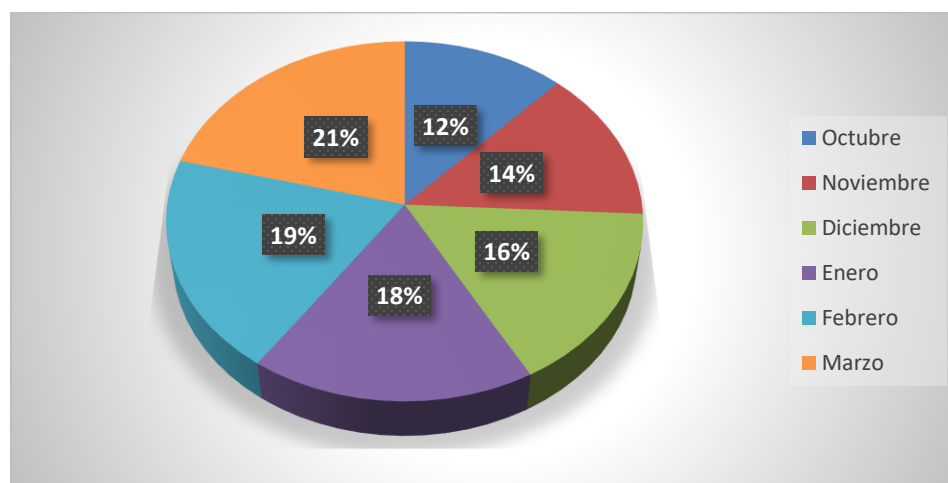
Tabla 1. Detalle de los procesos y causas ingresados desde 10/02/23 al 03/02/24.

N°	PROCESOS	ETAPAS DEL PROCESO	CANT.
PENAL			
1.-	Violencia familiar o domestica	De sanciones alternativas	2
2.-	Robo	Preliminar salidas alternativas (conciliación)	5
3.-	Hurto	Etapa preliminar	4
4.-	Lesiones Graves y Leves	Etapa preliminar	3
5.-	Homicidio y Lesiones Graves y Gravísimas en Accidente de Transito	Etapa preliminar	1
6.-	Homicidio	Sentencia Condenatoria	1
7.-	Trata y Tráfico de Personas (art. 281-bis)	Preparatoria	1
8.-	Abuso Sexual (art. 312)	Por ordenamiento de Libertad Condional	1
9.-	Abuso Sexual (art. 312)	Y mandamientos de Arraigo	1
10.-	Violencia Familiar o Domestica	Por Conclusión del Proceso	5
TOTAL			24

Tabla 2. Las clasificaciones de Causas y procesos ingresados desde 10/02/23 al 03/02/24.

Meses	Causas y procesos ingresados	%
Octubre	15	12 %
Noviembre	17	14 %
Diciembre	20	16 %
Enero	22	18 %
Febrero	24	19 %
Marzo	26	21 %
Total	124	100 %

Figura 1. Porcentaje Causas y procesos ingresados desde 10/02/23 al 03/02/24.

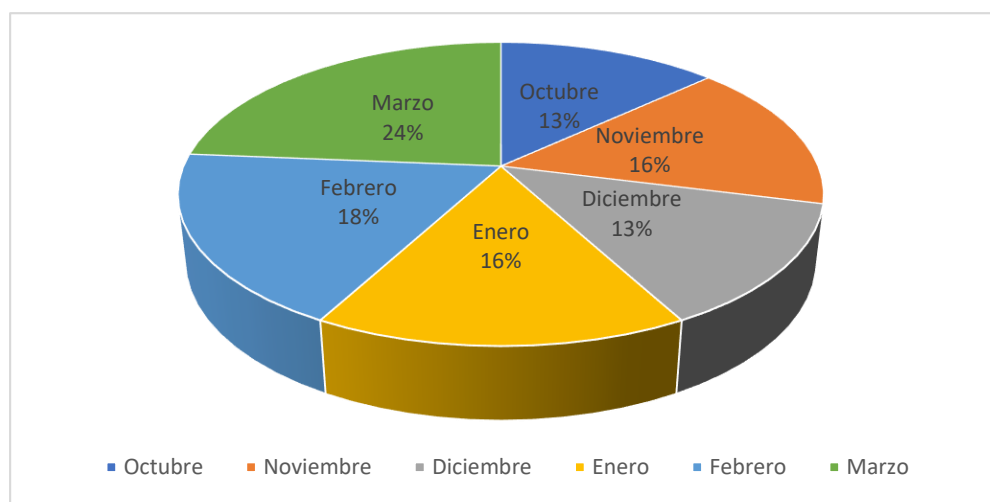


De las causas 124 atendidas en el servicio plurinacional de Defensa Pública e ingresadas desde el mes de octubre a diciembre del 2023 al 2024 se tiene los siguientes porcentajes: mes de octubre el 12%, noviembre 14%, mes diciembre 16%, mes enero 18%, mes de febrero 19%, mes marzo 21%.

Tabla 3. Causas ingresadas por delito de violencia familiar o domestica de la Ley 348 en su artículo (272 bis- de cp.).

Meses	Las causas y procesos ingresadas	%
Octubre	5	13%
Noviembre	6	16%
Diciembre	5	13%
Enero	6	16%
Febrero	7	18%
Marzo	9	24%
Total	38	100%

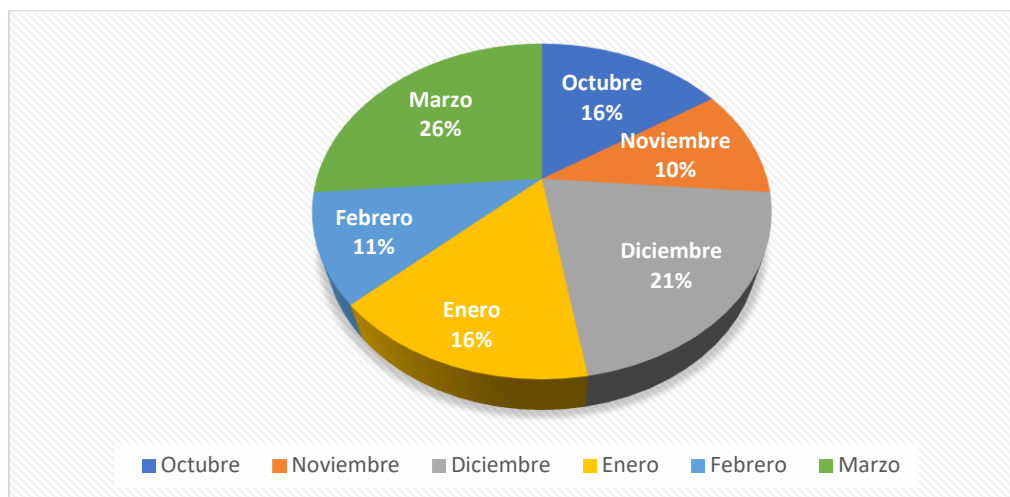
Figura 2. Causas ingresadas por delito de violencia familiar o domestica de la Ley 348 en su artículo.272 bis-CP.



De las 38 causas atendidas en el servicio plurinacional de defensa publica por delitos de violencia familiar, se tiene los siguientes porcentajes, durante los 6 meses de permanencia con la diferencia: octubre13% noviembre 16% diciembre 13% enero 16% febrero 18% marzo 24%.

Tabla 4. Causas ingresadas por delito de robo agravado en su art.332 CP.

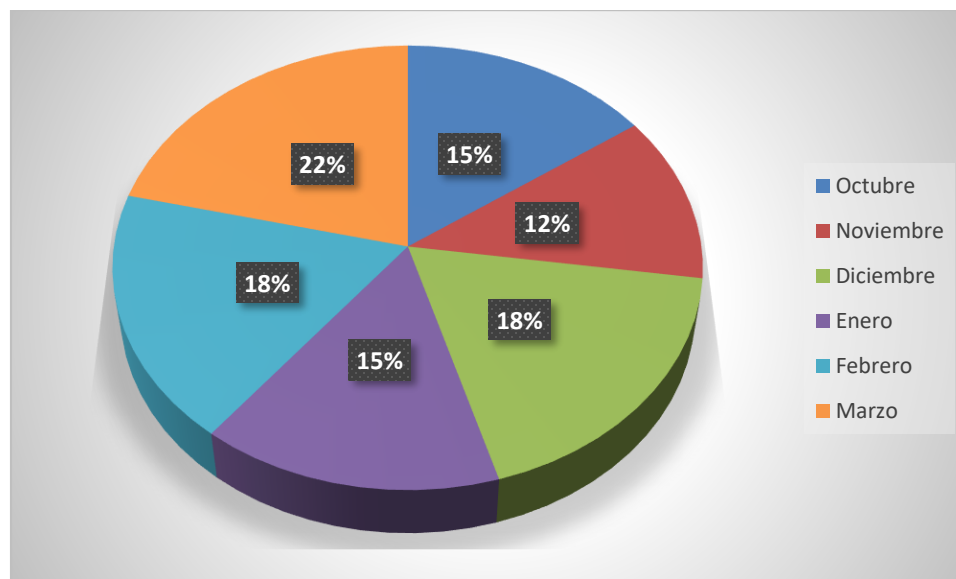
Meses	Las causas y procesos ingresadas	%
Octubre	3	16%
Noviembre	2	10%
Diciembre	4	21%
Enero	3	16%
Febrero	2	11%
Marzo	5	26%
Total	19	100%

Figura 3. Causas ingresadas por delito de robo agravado en su art.332 CP.

De las 19 causas atendidas en el servicio plurinacional de defensa pública, por delito de robo agravado, se tiene los siguientes porcentajes en los 6 meses de permanencia se cuenta las siguientes referencias: octubre 16% noviembre 10% diciembre 21% enero 16% febrero 11% marzo 26%.

Tabla 5. Actividad de llenados de formulario y entrevista, en el Penal de Villa Bush.

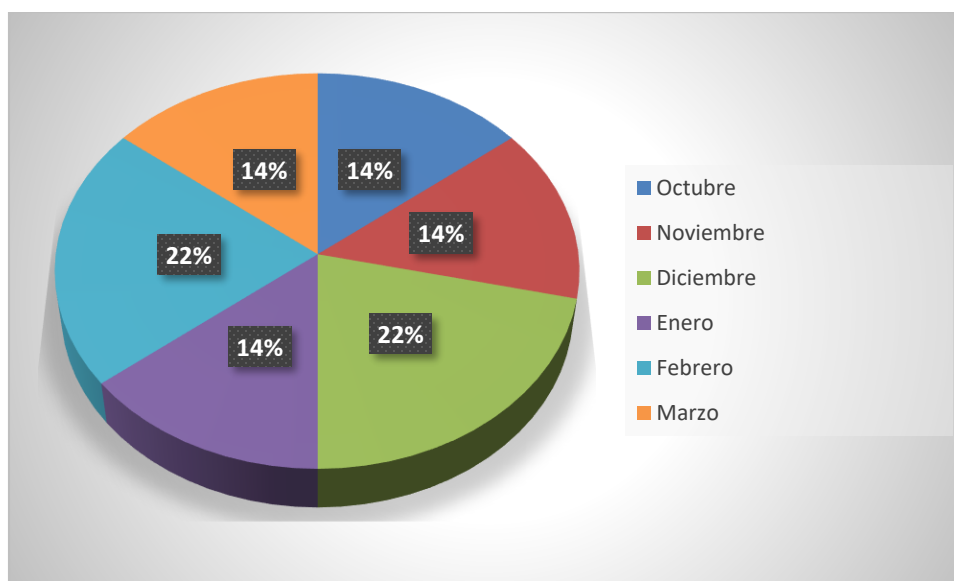
Meses	Las causas y procesos ingresadas	%
Octubre	5	15%
Noviembre	4	12%
Diciembre	6	18%
Enero	5	15%
Febrero	6	18%
Marzo	7	22%
Total	33	100%

Figura 4. Actividad de llenados de formulario y entrevista, en el Penal de Villa Bush.

De las 33 causas atendidas en el servicio plurinacional de defensa pública, la Actividad de llenados de formulario y entrevista, en el Penal de Villa Bush se tiene las siguientes porcentajes en los 6 meses de permanencia se cuenta las siguientes referencias: octubre 15% noviembre 12% diciembre 18% enero 15% febrero 18% marzo 22%.

Tabla 6. Causas ingresados por el delito de Estupro/art.309 CP.

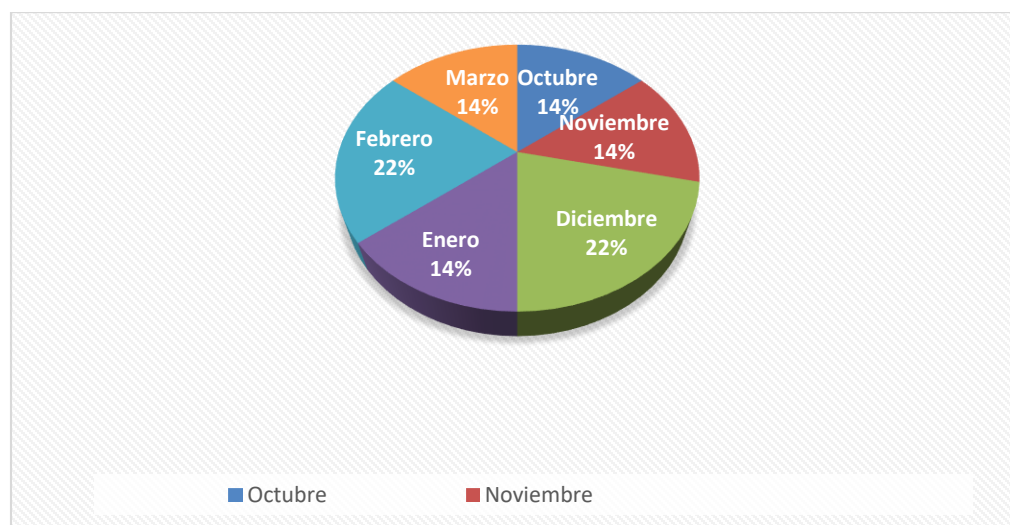
Meses	Las causas y procesos ingresadas	%
Octubre	2	14%
Noviembre	2	14%
Diciembre	3	22%
Enero	2	14%
Febrero	3	22%
Marzo	2	14%
Total	14	100%

Figura 5. Porcentaje Causas ingresados por el delito d Estupro/art.309 CP.

De las 14 causas atendidas en el servicio plurinacional de defensa pública, en delito de Estupro, se tiene los siguientes porcentajes en los 6 meses de permanencia con las siguientes referencias: octubre 14% noviembre 14% diciembre 22% enero 14% febrero 122% marzo 14%.

Tabla 7. Causas ingresadas por delito de violencia familiar psicologico.

Meses	Las causas o procesos ingresadas	%
Octubre	3	16%
Noviembre	4	21%
Diciembre	3	16%
Enero	2	10%
Febrero	3	16%
Marzo	4	21%
Total	19	100%

Figura 6. Porcentaje Causas ingresadas por delito de violencia familiar psicológico.

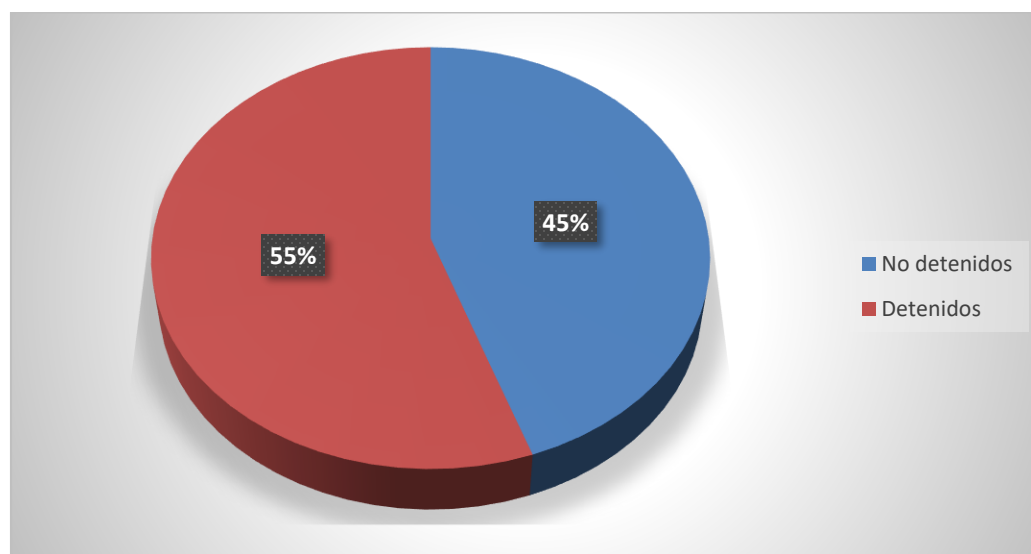
De las 19 causas atendidas en el servicio plurinacional de defensa publica, en delito por violencia familiar psicológico se tiene los siguientes porcentajes en los 6 meses de permanencia con las siguientes referencias: octubre 14% noviembre 14% diciembre 22% enero 14% febrero 122% marzo 14%.

Tabla 8. Grupos de personas beneficiados, donde se realiza la clasificación física de causas según las etapas procesales en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando.

Usuarios no detenidos: 173 Usuarios detenidos: 215.

Defensa pública	Separación de las causas por procesos	%
No detenidos	173	45%
Detenidos	215	55%
Total	388	100%

Figura 7. Porcentaje Causas y procesos ingresados desde Usuarios no detenidos, Usuarios detenidos.



Sumando estos dos grupos, el servicio plurinacional de defensa pública, obtiene un total de 388 usuarios beneficiados actualmente por el servicio plurinacional de defensa pública de Pando.

4.2. ALCANCES

Los alcances de la propuesta abarcarían una serie de logros y resultados que se esperan alcanzar como parte de la implementación exitosa del sistema de separación física de causas en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando. Aquí se detallan los alcances de manera extensa:

Mejora en la Organización y Gestión de Expedientes:

- **Implementación de un Sistema de Clasificación Eficaz:** Establecer un sistema de clasificación física de causas conforme a las etapas procesales, facilitando la organización y recuperación eficiente de los expedientes y documentos legales.

Capacitación del Personal y Usuarios:

- **Desarrollo de Programas de Capacitación:** Diseñar y ejecutar programas de capacitación para el personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, orientados al uso del nuevo sistema de clasificación y señalización, así como para los usuarios del servicio sobre la ubicación y funcionamiento de las áreas designadas.

Cumplimiento de Objetivos Institucionales y Legales:

- **Fortalecimiento de la Institución:** Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, fortaleciendo su capacidad para brindar un servicio legal eficaz y de calidad a la población.

Tabla 9. De todas las causas y procesos de los cuales se dio seguimiento desde el inicio hasta la conclusión del trabajo dirigido, los cuales se detalla con el siguiente cuadro.

Nº	PROCESO	ETAPAS DEL PROCESO FINAL	CANT.
1.-	Violencia familiar o domestica (art.272 bis –cp.)	Por Sanción alternativa por el Procedimiento Abreviado	1
2.-	Robo Agravado en su (art.332 CP.)	A acuerdo de reparación del daño.	3
3.-	Estupro en su (art.309 CP.)	Por cumplimiento de la pena.	2
4.-	Violencia Familiar o domestica (art.272 bis –cp.)	Concluido por conciliación	4
5.-	Abuso Sexual (art.312)	Por Ordenamiento de Libertad Condicional	1
6.-	Robo	Salidas alternativas (conciliación)	3
TOTAL			14

CONCLUSIONES:

- ❖ En lo que respecta a establecer la clasificación física de causas conforme el sistema de defensa pública, la propuesta para este objetivo, consiste en una clasificación física adecuada de las causas que permite optimizar la búsqueda y recuperación de información, agilizar los procesos y mejorar la eficiencia de los defensores, complementando con la implementación de un sistema de codificación unificado facilita la identificación y seguimiento de cada causa, reduciendo el riesgo de pérdida o extravío de documentos, por otro lado con la clasificación por tipo de delito, etapa procesal y complejidad permite una mejor asignación de recursos y una atención más especializada a cada caso.
- ❖ En cuanto a adecuar los espacios físicos para la separación de causas procesales en defensa pública; es realizar una distribución de los espacios físicos que permita optimizar el uso del espacio disponible y facilitar el acceso a la información, además de la separación de las causas por tipo de proceso reduce el riesgo de confusión y mejora la eficiencia en la atención de cada caso y se establece que con la adquisición de mobiliario y equipamiento se garantiza un entorno de trabajo organizado y funcional para los defensores del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando
- ❖ Para implementar un sistema de señalización clara de cada etapa procesal; con un sistema de señalización claro y conciso facilita la orientación de los defensores y el personal administrativo, reduciendo el tiempo de búsqueda de información, la utilización de colores e iconos facilita la identificación visual de cada etapa procesal, incluso para personas con dificultades de lectura y la actualización periódica de la

señalización garantiza que la información sea siempre precisa y relevante. Se espera que estos esfuerzos contribuyan al fortalecimiento institucional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, promoviendo el acceso a la justicia y el respeto de los derechos legales de la población atendida, en línea con los objetivos y metas institucionales y legales.

RECOMENDACIONES:

Se pueden formular varias recomendaciones clave para asegurar el éxito y la efectividad de la implementación del sistema de separación física de causas en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando:

1. **Compromiso Institucional Continuo:** Es fundamental que la alta dirección del Servicio Plurinacional de Defensa Pública mantenga un compromiso constante con la implementación de la propuesta, brindando el apoyo necesario en términos de recursos humanos, financieros y materiales para garantizar su éxito a lo largo del tiempo.
2. **Involucramiento del Personal y Usuarios:** Se recomienda fomentar la participación activa del personal del servicio en todas las etapas del proceso de implementación, incluyendo el diseño, la planificación y la ejecución. Asimismo, es importante obtener retroalimentación regular de los usuarios del servicio para garantizar que sus necesidades y expectativas sean consideradas y atendidas.
3. **Monitoreo y Evaluación constante:** Se debe establecer un sistema de monitoreo y evaluación continuo para seguir de cerca el progreso de la implementación y realizar ajustes o correcciones según sea necesario. Esto incluye la recopilación de datos cuantitativos y cualitativos sobre el rendimiento del servicio y la satisfacción de los usuarios.
4. **Promoción y Difusión:** se recomienda desarrollar una estrategia de promoción y difusión para informar a la comunidad sobre los cambios implementados en el servicio plurinacional de Defensa Pública, destacando los beneficios y mejoras que se han

realizado y fomentando una mayor confianza y participación de la población en el acceso a la justicia.

5. **Adaptabilidad y Flexibilidad:** Finalmente, se debe reconocer que el entorno legal y operativo está en constante evolución, por lo que es importante que el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando se mantenga adaptable y flexible para responder a los cambios y desafíos que puedan surgir en el futuro.

BIBLIOGRAFÍA

Alves, A. M. (2019). Direito Direito de Defesa e Efetividade do Processo Penal: uma Análise das Garantias Fundamentais . . *Revista do Curso de Direito da Unigran*.

Cancado Trindade, A. (2016). La Protección Internacional de los Derechos Humanos: fundamentos jurídicos y instrumentos básicos. *Tirant lo Blanch* . .

Cappelletti, M., Garth, B. G., & Pérez-Perdomo, R. (1978). Access to Justice: The newest wave in the worldwide movement to make rights effective. *Martinus Nijhoff Publishers*.

Claudia, A. Q. (2022). La defensa pública en el sistema penal boliviano: Entre la realidad y el ideal (2022) . *BOLIVIA*.

Falcone., P. J. (s.f.).

García, M. (2018). Manual de Derecho Procesal Penal. *Editorial Tirant lo Blanch*.

Genn, H. (1999). Paths to Justice: What people do and think about going to law. *Hart Publishing*.

Gerring, J. (2007). Case Study Research: Principles and Practices. *Cambridge University Press*.

Goldstein, A. &. (2016). The International Handbook of Public Financial Management. *Springer*.

Goldstein, A. &. (2016). The International Handbook of Public Financial Management. *Springer*.

Hazard, G. C., Koniak, S. J., & Patrick, T. F. (2011). *The Law and Ethics of Law Practice*. West Academic Publishing.

Jurists., The International Commission of. (2008). *Ensuring Access to Justice: A human rights approach*. The International Commission of Jurists.

Kvale, S., & Brinkmann, S. . (2015). *InterViews: Learning the Craft of Qualitative Research Interviewing*. Sage Publications.

Luna, E. ((2017).). *El enfoque de género en la defensa penal: un análisis desde la teoría y la práctica*.

Luna, E. (2017). *El enfoque de género en la defensa penal: un análisis desde la teoría y la práctica*. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*,.

Maldonado Torres, N. (s.f.).

Maldonado Torres, N. (2019). *Feminismos decoloniales*. Editorial Tinta Limón. .

Maldonado, Carlos. (2015). "Defensa pública: derecho a la justicia". *Revista Ius et Praxis*, 423-440.

Mellinkoff, D. (2003). *Legal Writing: Sense and Nonsense*. Routledge.

Murillo, F., & Ramos, R. (2018). . *Defensa Pública en Bolivia. Situación Actual y Perspectivas de Desarrollo*. . CLACSO.

Murillo, F., & Ramos, R. (2018). *Defensa Pública en Bolivia. Situación Actual y Perspectivas de Desarrollo*. CLACSO.

Nations., United. (2012). Access to Justice: Practice Note. *United Nations Rule of Law*.

Patricia J. Harris and David N. Falcone. . (2016.). Gender, Crime, and Justice: Exploring the Dynamics. *Oxford University Press*,.

Ramírez, J. B. (2018). "Derecho Penal:. *Parte General*".

Sagüés, N. P. (2017). . Derecho Procesal Constitucional. . *Abeledo-Perrot*. .

Schabas, W. A. (2008.). The Universal Declaration of Human Rights. *Origins, Drafting, and Intent*. *University of Pennsylvania Press*.

SEPDEP. (2022). Reglamento a la ley 463 del servicio plurinacional de defensa pública . *Doctoral dissertation*.

Servicio Plurinacional de Defensa Pública. (2013). Ley N° 463 creada, el 9 de 03 de 2013. *Disponible en <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/z0060-23>*.

Streck, D. R. (2016). Acesso à justiça e efetividade do processo coletivo no Brasil: o papel da participação nos processos estruturais. *revista de proceso*.

Streck, D. R. (2017). Acesso à justiça e efetividade do processo coletivo no Brasil: o papel da participação nos processos estruturais. *Revista de Processo*.

ANEXOS 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Meses FEBRERO – MARZO																
	5	7	1	1	1	2	2	3	1	4	7	1	1	2	2	3	
Diseño de investigación																	
Corregir errores																	
Detallar tercera tarea o actividad																	
Llenado de formulario y entrevista																	
Revisión documental																	
Entrevistas a informantes claves																	
Fases del trabajo																	
Entrega de Informe Final del Proyecto.																	
Defensa del informe																	

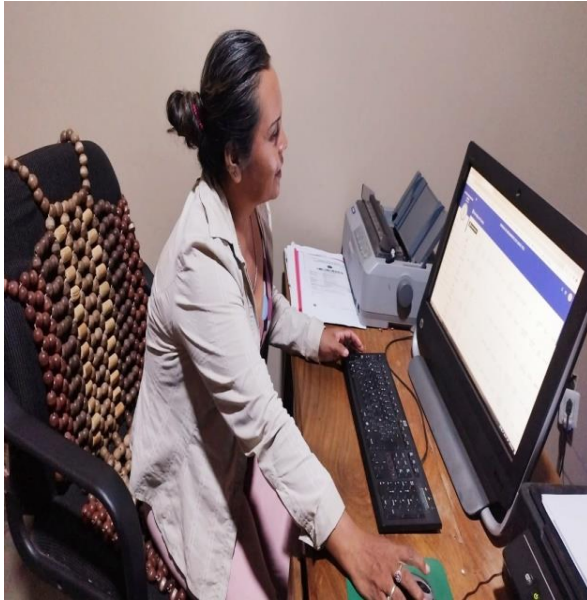
Es importante tener en cuenta que este cronograma es flexible y puede adaptarse a las necesidades del proyecto. Es posible que algunas actividades tomen más o menos tiempo de lo previsto, y es importante tener en cuenta los imprevistos.

Desarrollar una comprensión profunda del concepto "Un concepto", incluyendo su definición, historia, aplicaciones y relevancia en la actualidad.

ANEXO 2
FOTOGRAFÍAS

Anexo 2 Fotografías.

Actividades Jurídicas realizados en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Pando, que se encuentra ubicado en la plaza German Busch edificio ex-écobol.



Inspección ocular y reconstrucción sobre homicidio en el Penal de Villa Busch...



Visitas los días sabados al penal de Villa Busch.



Declaración de las personas aprendidas en la Fiscalía.





Declaración en fiscalía y inspección a domicilio por robo



Entrega de memoriales en las instituciones.



En la cárcel de Villa Busch de visita los sábados.



ANEXO 3
ENTREGA DE MEMORIALES DE
CAUSAS Y PROCESOS

ANEXO 3. Garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y el beneficio continuo de la comunidad atendida por el servicio plurinacional de defensa publica de pando.

N ^a	CANTIDAD DE MEMORIALES ENTREGADOS	TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO Y FISCALIA	MESES	TOTAL
1.-	10	10	OCTUBRE	10
2.-	13	13	NOVIEMBRE	13
3.-	15	15	DICIEMBRE	15
4.-	14	14	ENERO	14
5.-	16	16	FEBRERO	16
6.-	17	17	MARZO	17
TOTAL				85

